

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2022, “Modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2792, de fecha 28 de junio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., cuyo Representante Legal es Walter José Morán Domínguez y su Apoderado Legal es Henry Geoffrey Rosales Velásquez, por un monto de US \$132,935.44, más IVA, para un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-35/2018, “Suministro e Instalación del sistema de respaldo de información para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia con tecnología IP del Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Immer Alfaro Clímaco, por el monto de US \$179,723.22 más IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El Puerto de Acajutla, realizó las transferencias necesarias para el servicio de modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el Centro de Operaciones de Seguridad (COS), por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2022, “Modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), cuenta con sistemas electrónicos de seguridad, tales como: Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), control de acceso y alarma contra incendios, a través de los cuales, se realiza monitoreo y respaldo de eventos de las actividades operativas, administrativas y de seguridad de las empresas que la conforman.

Actualmente el acceso a dichos sistemas, es de forma independiente, conforme al siguiente detalle:

| Empresa | Sistema | Plataforma de Gestión |
|-----------------|---------------------------------|------------------------------|
| CEPA-Central | Gestión y monitoreo de cámaras | Genetec Security Center |
| | Monitoreo del control de Acceso | |
| CEPA-Aeropuerto | Gestión y monitoreo de cámaras | |
| | Monitoreo del control de Acceso | |
| CEPA-Unión | Gestión y monitoreo de cámaras | |
| CEPA-Acajutla | Gestión y monitoreo de cámaras | |
| | Monitoreo del control de Acceso | C-CURE 9000 |

De lo anterior, se puede evidenciar que, la plataforma de gestión utilizada por Oficina Central, logra integrar dos sistemas en una misma plataforma; además las diferentes empresas de CEPA, logrando obtener la información de una forma más ágil y oportuna.

Sin embargo, el Puerto de Acajutla es la única empresa que no está integrada al sistema, cuyo acceso es de forma independiente por cada plataforma; condición que impide tener el control para monitorear y obtener la información desde cualquier punto de acceso a la red de CEPA.

En ese sentido, y con el objeto de contar con un oportuno y fácil acceso a la información y monitoreo de dichos sistemas, es necesario adquirir la plataforma que unifique e integre los sistemas de Seguridad del Puerto de Acajutla, con la plataforma instalada en Oficina Central, lo cual permitirá una visualización en tiempo real y acceso a las grabaciones de videos del Puerto.

Cabe resaltar que, con la adquisición de dicha plataforma, se obtendrá ventajas a futuro, ya que se podrá integrar funciones como reconocimiento facial, OCR de Reconocimiento Óptico de Caracteres para placas de vehículo y contenedores, cámaras térmicas, alarmas detección de incendio, etc.

El Gerente Interino del Puerto de Acajutla, mediante memorando GPA-937/2022 y requisición de compra N° 296/2022, por un monto de US \$170,630.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso para la modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el Centro de Operaciones de Seguridad (COS), el cual por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, y 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-38/2022, “Modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2022, “Modernización e integración de los sistemas de seguridad electrónica, para el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-41/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

TERCERO:**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla, cuenta con distintos espacios de almacenamiento techados, los cuales fueron construidos en la década de los años 60 y puestos en funcionamiento con el inicio de operaciones del puerto. En dichos espacios se almacenan productos tanto de importación como de exportación, que requieren resguardo para evitar el deterioro de los mismos.

Actualmente el puerto tiene una capacidad de diseño para manejar 5 millones de Toneladas Métricas (TM), y en los últimos años su capacidad de diseño y requerimientos de almacenaje y manejo de carga ha sido superada; dicho comportamiento se muestra en el siguiente cuadro:

| AÑOS | VOLÚMEN DE MANEJO CARGA EN TM | PORCENTAJE INFERIOR AL VOLÚMEN DE DISEÑO (%) | PORCENTAJE SUPERIOR AL VOLÚMEN DE DISEÑO (%) | OBSERVACIÓN |
|------|-------------------------------|--|--|--|
| 2018 | 5,057,495.0 | | 101.15 | Se movilizó 1.15% sobre el nivel de diseño |
| 2019 | 5,437,016.00 | | 108.74 | Se movilizó 8.74 % sobre el nivel de diseño |
| 2020 | 4,930,271.00 | 98.61 | | A un 1.39 % para alcanzar su capacidad máxima de diseño. |
| 2021 | 5,507,929.00 | | 110.16 | Se movilizó 10.16% sobre el nivel de diseño |

Tabla No 1: el comportamiento del manejo de carga por año contra su capacidad máxima de diseño.

VOLUMEN DE DISEÑO FUE DE 5,000,000.00 TM

Tonelada Métrica: equivale a 1.0 Ton de carga

En razón de lo anterior, es evidente que hay un desequilibrio entre el volumen de carga manejada y la capacidad de almacenaje, considerando que, a partir del año 2018, los volúmenes de tráfico de carga exceden la capacidad de diseño del Puerto de Acajutla, dicha condición conlleva a una mayor utilización de recursos para responder con eficiencia a los usuarios, es por esta razón que se ha planificado iniciar con la construcción de una nueva bodega, la cual permitirá aumentar la productividad y mejorar la capacidad de servicio del puerto.

El Puerto de Acajutla, realizó las transferencias necesarias para la construcción y equipamiento de nueva bodega, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-41/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Proyecto de construcción y equipamiento de la nueva bodega, consiste en realizar actividades previas de preparación del terreno, así como la construcción de zapatas y columnas de concreto, vigas metálicas para soporte de techo, instalación de techo metálico pintado al horno, construyendo además la obra eléctrica y de arquitectura, señalización en general, obra hidráulica, 18 rampas niveladoras de accionamiento mecánico en las áreas de inspección física y de inspección no intrusiva, área interna para vehículos decomisados, área para mercadería confiscada o en abandono, oficinas para las gestiones aduanales, área para revisión de contenedores y mercadería fraccionada y un área general para almacenamiento de mercadería en piso.

Además, se incluye un sistema de señales especiales como sistema de voz y datos, sistema de CCTV, control de acceso, detección y alarma de incendio, aires acondicionados, básculas para piso, mobiliario y equipo, y la red del Sistema GPON, entre otros.

Por lo antes expuesto, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, a través de memorando GPA-1007/2022, y requisición de compra No. 325/2022, con una asignación presupuestaria de US \$7,050,000.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la construcción y equipamiento de la nueva bodega, el cual por el monto debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 39 y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-41/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-41/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Concurso, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla, cuenta con distintos espacios de almacenamientos techados, los cuales fueron construidos en la década de los años 60 y puestos en funcionamiento con la entrada en operación del Puerto de Acajutla. En dichos espacios se almacenan productos tanto de importación como de exportación, que requieren resguardo para evitar el deterioro de los mismos.

El Puerto de Acajutla, realizó las transferencias necesarias para el servicio de laboratorio de la nueva bodega, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Concurso, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, actualmente tiene una capacidad de diseño para manejar 5 millones de Toneladas Métricas (TM), y en los últimos años su capacidad de diseño y requerimientos de almacenaje y manejo de carga ha sido superada; dicho comportamiento se muestra a continuación:

| AÑOS | VOLÚMEN DE MANEJO CARGA EN TM | PORCENTAJE INFERIOR AL VOLÚMEN DE DISEÑO (%) | PORCENTAJE SUPERIOR AL VOLÚMEN DE DISEÑO (%) | OBSERVACIÓN |
|------|-------------------------------|--|--|---|
| 2018 | 5,057,495.0 | | 101.15 | Se movilizó 1.15% sobre el nivel de diseño |
| 2019 | 5,437,016.00 | | 108.74 | Se movilizó 8.74% sobre el nivel de diseño |
| 2020 | 4,930,271.00 | 98.61 | | A un 1.39% para alcanzar su capacidad máxima de diseño. |
| 2021 | 5,507,929.00 | | 110.16 | Se movilizó 10.16% sobre el nivel de diseño |

VOLUMEN DE DISEÑO FUE DE 5,000,000.0 TM
Tonelada Métrica: equivale a 1.0 Ton de carga

En razón de lo anterior, es evidente que hay un desequilibrio entre el volumen de carga manejada y la capacidad de almacenaje, considerando que, a partir del año 2018, los volúmenes de tráfico de carga exceden la capacidad de diseño del Puerto de Acajutla, dicha condición conlleva a una mayor utilización de recursos para responder con eficiencia a los usuarios, es por esta razón que se ha planificado iniciar con la construcción de una nueva bodega, la cual permitirá aumentar la productividad y mejorar la capacidad de servicio del Puerto.

Asimismo, este proyecto requiere el aseguramiento de calidad en cada uno de los procesos constructivos, por lo que es necesario contratar una persona natural o jurídica, que proporcione los “SERVICIOS DE LABORATORIO DE MATERIALES, PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y TOPOGRAFÍA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NUEVA BODEGA EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

La empresa a contratar deberá proveer profesionales o técnicos con experiencia comprobada en trabajos de prueba de campo y ensayos de laboratorio para el aseguramiento de calidad de materiales, soldaduras, topografía y procesos constructivos, a ser desarrollados en la ejecución del proyecto.

La UACI verificó que la requisición para este Concurso, cuenta con la certificación presupuestaria de la Unidad Financiera Institucional, en cumplimiento de los artículos 10 literal e) y 11 de la LACAP.

Por lo antes expuesto, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GPA-1008/2022, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso para contratar los servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla, por lo que se elaboró la requisición 326/2022, por un monto de US \$150,000.00 IVA incluido, el cual por la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante un Concurso Público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal a) y 60 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción del Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Concurso, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto IV

4b

- 1° Autorizar promover el Concurso Público CEPA CP-01/2022, “Servicios de Laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía para el proyecto: Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Concurso Público.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Denegar la prórroga de 18 días calendario, para ampliar el período de ejecución física de las obras, solicitada por la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., al plazo del contrato suscrito con CEPA, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2021, “Ampliación del patio de contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-39/2022, “Suministro de material eléctrico para remodelación del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un total de US \$28,523.53 sin incluir IVA y US \$32,231.60 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., por US \$7,204.98 sin incluir IVA y US \$8,141.63 IVA incluido; a la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., por US \$1,517.50 sin incluir IVA y US \$1,714.78 IVA incluido; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por US \$19,801.05 sin incluir IVA y US \$22,375.19 IVA incluido; para un plazo contractual de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 43 y 51, debido que las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria.

=====

SEXTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3166, de fecha 9 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-39/2022, “Suministro de material eléctrico para remodelación del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas con referencia UACI-909/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. VIDUC, S.A. DE C.V.
2. VIDRI, S.A. DE C.V.
3. FREUND, S.A. DE C.V.
4. SINTERZA, S.A. DE C.V.
5. PROINDECA, S.A. DE C.V.
6. MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$40,712.83 sin incluir IVA y US \$46,005.50 IVA incluido.

El 27 de septiembre de 2022, se recibieron ofertas de las siguientes personas jurídicas y natural:

| N° | OFERTANTES | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL OFERTADO US\$ CON IVA |
|----|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 21,893.94 | 24,740.15 |
| 2 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE CV. | 33,660.34 | 38,036.18 |
| 3 | FREUND, S.A. DE C.V. | 30,295.54 | 34,233.96 |
| 4 | KAREN IVONNE GUERRA CRESPI | 29,596.34 | 33,443.67 |

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-39/2022, “Suministro de material eléctrico para remodelación del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un total de US \$28,523.53 sin incluir IVA y US \$32,231.60 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., por US \$7,204.98 sin incluir IVA y US \$8,141.63 IVA incluido; a la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., por US \$1,517.50 sin incluir IVA y US \$1,714.78 IVA incluido; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por US \$19,801.05 sin incluir IVA y US \$22,375.19 IVA incluido; para un plazo contractual de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 43 y 51, debido que las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro procedió conforme a lo establecido en la Sección II de las Bases de Libre Gestión, a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades VIDUC, S.A. DE C.V., ALMACENES VIDRI, S.A. DE CV., FREUND, S.A. DE C.V. y la señora KAREN IVONNE GUERRA CRESPIN.

FACTORES DE EVALUACIÓN.

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del Ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases, para poder continuar con el proceso de evaluación.

| Nº | Ofertante | Datos Generales del Ofertante | Documentos Legales (Declaración Jurada y Solvencia Tributaria) |
|----|-------------------------------|-------------------------------|---|
| 1. | VIDUC, S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE |
| 2. | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE |
| 3. | FREUND, S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE |
| 4. | KAREN IVONNE GUERRA CRESPIN | CUMPLE | NO CUMPLE |

La señora Karen Ivonne Guerra Crespín, no presentó la Solvencia Tributaria, y de acuerdo al literal c) del numeral 10.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, no es subsanable la omisión de la referida solvencia; asimismo, de acuerdo a los numerales 1.3.3 y 1.3.3.2 de la Sección II de las Bases no se continúa con la evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del suministro, verificó la presentación de la Carta Compromiso conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

| Nº | Ofertante | Carta de compromiso |
|----|-------------------------------|---------------------|
| 1. | VIDUC, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| 2. | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| 3. | FREUND, S.A. DE C.V. | CUMPLE |

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se verificó la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, cumpliendo con todos los aspectos requeridos, por lo que continuaron con la evaluación de las ofertas económicas.

Conforme el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación de los montos económicos ofertados, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° ITEM | CÓDIGO SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA | | VIDUC, S.A. DE C.V. | | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | | FREUND, S.A. DE C.V. | |
|---------|--------------|---|----------|--------|--------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| | | | | | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA |
| 1 | 3.12695 | CANALETA PLASTICA 1" DE PARED | 20 | UNIDAD | 3.00 | 60.00 | 18.91 | 378.20 | 2.71 | 54.20 | 2.80 | 56.00 |
| 2 | 3.12699 | CANALETA PLASTICA 4" DE PARED | 20 | UNIDAD | 22.00 | 440.00 | 0.00 | 0.00 | 24.64 | 492.80 | 19.50 | 390.00 |
| 3 | 3.29442 | CANALETA PLASTICA PARA PISO 70X18MM | 8 | UNIDAD | 7.40 | 59.20 | 10.29 | 82.32 | 17.05 | 136.40 | 7.35 | 58.80 |
| 4 | 2510 | ARANDELA PLANA 3/8" | 800 | UNIDAD | 0.06 | 48.00 | 0.05 | 40.00 | 0.07 | 56.00 | 0.04 | 32.00 |
| 5 | 3.15684 | CANALETA METALICA DE PISO 2" | 2 | UNIDAD | 6.79 | 13.58 | 9.69 | 19.38 | 10.60 | 21.20 | 6.10 | 12.20 |
| 6 | 3.25595 | VARILLA ROSCADA 3/8" X 3M | 70 | UNIDAD | 3.95 | 276.50 | 2.08 | 145.60 | 5.66 | 396.20 | 2.90 | 203.00 |
| 7 | 3.29429 | ANCLA METALICA ROSCA INTERNA HDI 3/8" | 340 | UNIDAD | 1.00 | 340.00 | 0.00 | 0.00 | 1.38 | 469.20 | 0.72 | 244.80 |
| 8 | 5941 | TUERCAS HEXAGONALES R/O DE 3/8" | 800 | UNIDAD | 0.08 | 64.00 | 0.11 | 88.00 | 0.05 | 40.00 | 0.07 | 56.00 |
| 9 | 6.16257 | BROCA DE 3/8" PARA CONCRETO | 2 | UNIDAD | 6.00 | 12.00 | 1.88 | 3.76 | 7.04 | 14.08 | 3.62 | 7.24 |
| 10 | 3.28879 | CONECTOR DE ADAPTADOR DE RED RJ45 CAT. 6 MACHO | 400 | UNIDAD | 0.50 | 200.00 | 0.29 | 116.00 | 0.37 | 148.00 | 0.27 | 108.00 |
| 11 | 3.2888 | CABLE UTP CAT 6 , 4 PARES, 24 AWG PARA INTERIOR | 6 | BOBINA | 180.00 | 1,080.00 | 0.00 | 0.00 | 156.66 | 939.96 | 140.30 | 841.80 |
| 12 | 335 | CONECTOR HEMBRA RJ45 | 80 | UNIDAD | 3.00 | 240.00 | 0.00 | 0.00 | 4.03 | 322.40 | 1.95 | 156.00 |
| 13 | 3.27377 | EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO, 110V, 110CFM | 2 | UNIDAD | 125.00 | 250.00 | 2.21 | 4.42 | 122.12 | 244.24 | 91.00 | 182.00 |
| 14 | 3.27448 | INTERRUPTOR CQD 3P 480V | 10 | UNIDAD | 125.00 | 1,250.00 | 0.00 | 0.00 | 59.50 | 595.00 | 0.00 | 0.00 |
| 15 | 3.27448 | INTERRUPTOR CQD 3P 480V | 8 | UNIDAD | 140.00 | 1,120.00 | 0.00 | 0.00 | 59.50 | 476.00 | 0.00 | 0.00 |
| 16 | 3.29003 | DOBLADORA DE TUBO EMT DE 1/2" | 1 | UNIDAD | 25.00 | 25.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13.50 | 13.50 |

| CEPA | | | | | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA | | VIDUC, S.A. DE C.V. | | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | | FREUND, S.A. DE C.V. | |
|---------|--------------|---|----------|--------|--------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| N° ITEM | CÓDIGO SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA |
| 17 | 3.29004 | DOBLADORA DE TUBO EMT 3/4" | 1 | UNIDAD | 45.00 | 45.00 | 0.00 | 0.00 | 23.20 | 23.20 | 20.00 | 20.00 |
| 18 | 3.29005 | DOBLADORA DE TUBO EMT 1" | 1 | UNIDAD | 65.00 | 65.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 36.00 | 36.00 |
| 19 | 3.7789 | TALADRO PERCUTOR 1/2" | 2 | UNIDAD | 460.00 | 920.00 | 0.00 | 0.00 | 484.43 | 968.86 | 190.00 | 380.00 |
| 20 | 3374 | BROCA DE 1/2" PARA CONCRETO | 2 | UNIDAD | 7.50 | 15.00 | 1.91 | 3.82 | 6.43 | 12.86 | 3.90 | 7.80 |
| 21 | 3379 | BROCA DE 3/16" PARA HIERRO | 2 | UNIDAD | 7.00 | 14.00 | 0.96 | 1.92 | 2.57 | 5.14 | 3.65 | 7.30 |
| 22 | 2.15997 | CABLE ELECTRICO THHN No. 12 | 1200 | MT | 0.80 | 960.00 | 0.44 | 528.00 | 0.47 | 564.00 | 0.42 | 504.00 |
| 23 | 2.24173 | FOCO LED 8W - 110V | 22 | UNIDAD | 1.56 | 34.32 | 0.00 | 0.00 | 0.82 | 18.04 | 1.50 | 33.00 |
| 24 | 2.27658 | CAJA TERMICA TRIFASICA 42ESP. 225A | 1 | UNIDAD | 725.00 | 725.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 630.00 | 630.00 |
| 25 | 2.7967 | CAJA DE REGISTRO 12" X 8" X 6" | 4 | UNIDAD | 9.61 | 38.44 | 6.76 | 27.04 | 22.42 | 89.68 | 10.00 | 40.00 |
| 26 | 2876 | CINTA AISLANTE No. 33 DE 3/4" | 80 | ROLLO | 7.25 | 580.00 | 5.81 | 464.80 | 5.35 | 428.00 | 5.35 | 428.00 |
| 27 | 3.12684 | CAJA OCTAGONAL | 100 | UNIDAD | 0.60 | 60.00 | 0.42 | 42.00 | 0.74 | 74.00 | 0.55 | 55.00 |
| 28 | 3.13242 | LAMPARA DE EMERGENCIA, DOS FAROS | 13 | UNIDAD | 20.09 | 261.17 | 23.06 | 299.78 | 19.29 | 250.77 | 16.25 | 211.25 |
| 29 | 3.13599 | SCOTCH LOCK 10-16 ROJO | 500 | UNIDAD | 0.29 | 145.00 | 0.21 | 105.00 | 0.20 | 100.00 | 0.20 | 100.00 |
| 30 | 3.136 | SCOTCH LOCK 12-18 AMARILLO | 400 | UNIDAD | 0.26 | 104.00 | 0.19 | 76.00 | 0.18 | 72.00 | 0.18 | 72.00 |
| 31 | 3.23703 | PLACA DE 2 PUERTOS PARA CONECTOR RJ45 | 70 | UNIDAD | 1.50 | 105.00 | 0.68 | 47.60 | 0.90 | 63.00 | 0.85 | 59.50 |
| 32 | 3.24941 | LUMINARIA LED TIPO PANEL 4' X 2' | 100 | UNIDAD | 115.00 | 11,500.00 | 88.99 | 8,899.00 | 95.53 | 9,553.00 | 87.82 | 8,782.00 |
| 33 | 3.27665 | TUBO EMT 2" | 10 | UNIDAD | 25.00 | 250.00 | 0.00 | 0.00 | 40.84 | 408.40 | 19.25 | 192.50 |
| 34 | 3.27667 | UNION EMT 2" | 16 | UNIDAD | 1.92 | 30.72 | 1.76 | 28.16 | 1.28 | 20.48 | 2.00 | 32.00 |
| 35 | 3.27668 | CURVA EMT 2" | 4 | UNIDAD | 11.00 | 44.00 | 0.00 | 0.00 | 9.96 | 39.84 | 9.35 | 37.40 |
| 36 | 3.27714 | CONECTOR EMT DE 2" | 6 | UNIDAD | 2.65 | 15.90 | 1.88 | 11.28 | 2.65 | 15.90 | 2.80 | 16.80 |
| 37 | 3.29023 | TUBO CONDUIT GALVANIZADO EMT DE 3/4" | 70 | UNIDAD | 7.50 | 525.00 | 0.00 | 0.00 | 11.95 | 836.50 | 6.25 | 437.50 |
| 38 | 3.29764 | CORAZA GALVANIZADA DE 1" | 60 | PIE | 3.00 | 180.00 | 0.79 | 47.40 | 1.15 | 69.00 | 0.70 | 42.00 |
| 39 | 3.29765 | CONECTOR RECTO PARA CORAZA GALVANIZADA 1" | 40 | UNIDAD | 1.25 | 50.00 | 0.00 | 0.00 | 0.90 | 36.00 | 0.82 | 32.80 |
| 40 | 3.29766 | UNION PARA TUBO EMT DE 3/4" | 100 | UNIDAD | 0.60 | 60.00 | 0.41 | 41.00 | 0.37 | 37.00 | 0.50 | 50.00 |
| 41 | 3.29767 | CAJA RECTANGULAR PARA CANALETA | 125 | UNIDAD | 2.00 | 250.00 | 1.25 | 156.25 | 1.29 | 161.25 | 1.35 | 168.75 |

Continuación Punto VI

6d

| N° ITEM | CÓDIGO SADFI | CEPA | | | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA | | VIDUC, S.A. DE C.V. | | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | | FREUND, S.A. DE C.V. | |
|---------|--------------|---|----------|--------|--------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| | | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA |
| 42 | 3.29768 | BANDEJA CABLEFIL DE 30CM | 150 | UNIDAD | 50.00 | 7,500.00 | 40.21 | 6,031.50 | 41.55 | 6,232.50 | 53.38 | 8,007.00 |
| 43 | 3.29769 | UNION RAPIDA PARA BANDEJA | 200 | UNIDAD | 1.50 | 300.00 | 1.91 | 382.00 | 1.83 | 366.00 | 2.00 | 400.00 |
| 44 | 3.2977 | GUARDA-MOTOR DE 27-32AMP, 480V, 3 POLOS | 15 | UNIDAD | 135.00 | 2,025.00 | 0.00 | 0.00 | 176.10 | 2,641.50 | 128.00 | 1,920.00 |
| 45 | 3.29771 | TOMA HEMBRA INDUSTRIAL L630R | 6 | UNIDAD | 10.00 | 60.00 | 5.96 | 35.76 | 7.74 | 46.44 | 8.00 | 48.00 |
| 46 | 3.29772 | PLACA RECTANGULAR PARA TOMA L630R | 6 | UNIDAD | 2.50 | 15.00 | 0.00 | 0.00 | 1.88 | 11.28 | 2.00 | 12.00 |
| 47 | 3.29773 | TAPADERA PARA CANALETA 105 X 65MM X 2 | 20 | UNIDAD | 10.00 | 200.00 | 6.70 | 134.00 | 7.91 | 158.20 | 5.60 | 112.00 |
| 48 | 3.29774 | SALIDA PARA TUBO CONDUIT DE 1" | 30 | UNIDAD | 6.00 | 180.00 | 0.00 | 0.00 | 4.48 | 134.40 | 4.86 | 145.80 |
| 49 | 3.29775 | CONECTOR RECTO EMT 3/4" DE TORNILLO | 80 | UNIDAD | 0.75 | 60.00 | 0.50 | 40.00 | 0.80 | 64.00 | 0.50 | 40.00 |
| 50 | 3.29776 | ADAPTADOR PARA TUBO CONDUIT DE 3/4" | 30 | UNIDAD | 5.50 | 165.00 | 0.00 | 0.00 | 4.37 | 131.10 | 4.64 | 139.20 |
| 51 | 3.7921 | CAJA DE REGISTRO 18"X12"X6 | 2 | UNIDAD | 15.00 | 30.00 | 0.00 | 0.00 | 15.39 | 30.78 | 17.00 | 34.00 |
| 52 | 3009 | CABLE TSJ NO. 2-12 | 200 | MT | 2.90 | 580.00 | 1.16 | 232.00 | 1.33 | 266.00 | 1.55 | 310.00 |
| 53 | 3010 | CABLE TSJ NO. 2-14 | 350 | MT | 1.30 | 455.00 | 0.79 | 276.50 | 0.84 | 294.00 | 0.74 | 259.00 |
| 54 | 3020 | RIEL STRUCT | 20 | UNIDAD | 17.00 | 340.00 | 0.00 | 0.00 | 14.41 | 288.20 | 11.00 | 220.00 |
| 55 | 3031 | CABLE TSJ NO. 3-10 | 700 | MT | 4.12 | 2,884.00 | 2.61 | 1,827.00 | 3.04 | 2,128.00 | 2.50 | 1,750.00 |
| 56 | 3071 | CABLE THHN No. 10 | 1200 | MT | 1.00 | 1,200.00 | 0.71 | 852.00 | 0.74 | 888.00 | 0.68 | 816.00 |
| 57 | 3074 | CABLE THHN NO. 14 | 500 | MT | 0.65 | 325.00 | 0.27 | 135.00 | 0.35 | 175.00 | 0.27 | 135.00 |
| 58 | 3090 | DADO TERMICO 40A, 2 POLOS | 10 | UNIDAD | 12.50 | 125.00 | 8.10 | 81.00 | 12.30 | 123.00 | 14.60 | 146.00 |
| 59 | 3092 | DADO TERMICO 20A, 1 POLO | 25 | UNIDAD | 5.50 | 137.50 | 3.61 | 90.25 | 5.66 | 141.50 | 6.10 | 152.50 |
| 60 | 3092 | DADO TERMICO 20A, 1 POLO | 10 | UNIDAD | 8.25 | 82.50 | 0.00 | 0.00 | 10.84 | 108.40 | 7.95 | 79.50 |
| 61 | 3096 | DADO TERMICO 30A, 3 POLOS | 10 | UNIDAD | 65.00 | 650.00 | 0.00 | 0.00 | 55.53 | 555.30 | 35.00 | 350.00 |
| 62 | 3098 | DADO TERMICO 50A, 3 POLOS | 5 | UNIDAD | 75.00 | 375.00 | 0.00 | 0.00 | 57.52 | 287.60 | 41.00 | 205.00 |
| 63 | 3104 | DADO TERMICO 20A, 2 POLOS | 10 | UNIDAD | 15.00 | 150.00 | 0.00 | 0.00 | 20.35 | 203.50 | 14.50 | 145.00 |
| 64 | 3144 | PLACA SENCILLA CON CHASIS | 20 | UNIDAD | 2.70 | 54.00 | 1.87 | 37.40 | 2.19 | 43.80 | 2.35 | 47.00 |
| 65 | 3153 | TOMA DOBLE HEMBRA POLARIZADO 110V | 100 | UNIDAD | 3.60 | 360.00 | 0.80 | 80.00 | 0.85 | 85.00 | 0.82 | 82.00 |
| 66 | 3371 | SIERRA ACERO PLATA | 4 | UNIDAD | 1.00 | 4.00 | 0.70 | 2.80 | 1.06 | 4.24 | 0.90 | 3.60 |

De acuerdo al cuadro anterior y conforme a los numerales 1.3.2 y 2.2.3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se efectuó la siguiente consulta:

- Mediante nota UACI-986/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, se consultó a la sociedad Almacenes VIDUC, S.A. DE C.V., en relación al ítem 13, si su oferta cumple con lo requerido en cuanto a descripción y especificación técnica; asimismo, indicar si mantiene el precio ofertado conforme a lo requerido por CEPA, según el siguiente detalle:

| ITEM | CÓDIGO SADFI | CEPA | | | OFERTADO | |
|------|--------------|---|----------|--------|------------------------------|--------------------------|
| | | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA |
| 13 | 3.27377 | EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO, 110V, 110CFM | 2 | UNIDAD | 2.21 | 4.42 |

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022, respondió que se colocó un precio equivocado y por tanto no cumpliría con las especificaciones técnicas. Al respecto, de acuerdo al numeral 1.3.2, la oferta de Almacenes VIDUC, S.A. DE C.V., del ítem 13 queda descalificada.

Como resultado de la evaluación y de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, si no pudiese formalizar la adjudicación con la primera opción, podrá tomarse en cuenta para su eventual adjudicación la segunda opción, por lo que a continuación se detalla la recomendación para adjudicación:

| CEPA | | | | | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA | | PARA ADJUDICAR-PRIMERA OPCIÓN | | | PARA ADJUDICAR-SEGUNDA OPCIÓN | | |
|---------|--------------|--|----------|--------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------|---|--------------------------|-------------------------------|
| Nº ITEM | CÓDIGO SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | OFERTANTE A ADJUDICAR | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | OFERTANTE A ADJUDICAR |
| 1 | 3.12695 | CANALETA PLASTICA 1" DE PARED | 20 | UNIDAD | 3.00 | 60.00 | 2.71 | 54.20 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | 2.80 | 56.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 2 | 3.12699 | CANALETA PLASTICA 4" DE PARED | 20 | UNIDAD | 22.00 | 440.00 | 19.50 | 390.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 3 | 3.29442 | CANALETA PLASTICA PARA PISO 70X18MM | 8 | UNIDAD | 7.40 | 59.20 | 7.35 | 58.80 | FREUND, S.A. DE C.V. | Las demás ofertas sobrepasan el presupuesto | | |
| 4 | 2510 | ARANDELA PLANA 3/8" | 800 | UNIDAD | 0.06 | 48.00 | 0.04 | 32.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.05 | 40.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 5 | 3.15684 | CANALETA METALICA DE PISO 2" | 2 | UNIDAD | 6.79 | 13.58 | 6.10 | 12.20 | FREUND, S.A. DE C.V. | Las demás ofertas sobrepasan el presupuesto | | |
| 6 | 3.25595 | VARILLA ROSCADA 3/8" X 3M | 70 | UNIDAD | 3.95 | 276.50 | 2.08 | 145.60 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 2.90 | 203.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 7 | 3.29429 | ANCLA METALICA ROSCA INTERNA HDI 3/8" | 340 | UNIDAD | 1.00 | 340.00 | 0.72 | 244.80 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 8 | 5941 | TUERCAS HEXAGONALES R/O DE 3/8" | 800 | UNIDAD | 0.08 | 64.00 | 0.05 | 40.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | 0.07 | 56.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 9 | 6.16257 | BROCA DE 3/8" PARA CONCRETO | 2 | UNIDAD | 6.00 | 12.00 | 1.88 | 3.76 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 3.62 | 7.24 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 10 | 3.28879 | CONECTOR DE ADAPTADOR DE RED RJ45 CAT. 6 MACHO | 400 | UNIDAD | 0.50 | 200.00 | 0.27 | 108.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.29 | 116.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 11 | 3.2888 | CABLE UTP CAT 6, 4 PARES, 24 AWG PARA INTERIOR | 6 | BOBINA | 180.00 | 1,080.00 | 140.30 | 841.80 | FREUND, S.A. DE C.V. | 156.66 | 939.96 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |

| CEPA | | | | | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA | | PARA ADJUDICAR-PRIMERA OPCIÓN | | | PARA ADJUDICAR-SEGUNDA OPCIÓN | | |
|---------|--------------|---|----------|--------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------|---|--------------------------|-------------------------------|
| Nº ITEM | CÓDIGO SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | OFERTANTE A ADJUDICAR | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | OFERTANTE A ADJUDICAR |
| 12 | 335 | CONECTOR HEMBRA RJ45 | 80 | UNIDAD | 3.00 | 240.00 | 1.95 | 156.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 13 | 3.27377 | EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO, 110V, 110CFM | 2 | UNIDAD | 125.00 | 250.00 | 91.00 | 182.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 122.12 | 244.24 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 14 | 3.27448 | INTERRUPTOR CQD 3P 480V | 10 | UNIDAD | 125.00 | 1,250.00 | 59.50 | 595.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | No hubo más ofertas | | |
| 15 | 3.27448 | INTERRUPTOR CQD 3P 480V | 8 | UNIDAD | 140.00 | 1,120.00 | 59.50 | 476.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | No hubo más ofertas | | |
| 16 | 3.29003 | DOBLADORA DE TUBO EMT DE 1/2" | 1 | UNIDAD | 25.00 | 25.00 | 13.50 | 13.50 | FREUND, S.A. DE C.V. | No hubo más ofertas | | |
| 17 | 3.29004 | DOBLADORA DE TUBO EMT 3/4" | 1 | UNIDAD | 45.00 | 45.00 | 20.00 | 20.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 23.20 | 23.20 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 18 | 3.29005 | DOBLADORA DE TUBO EMT 1" | 1 | UNIDAD | 65.00 | 65.00 | 36.00 | 36.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | No hubo más ofertas | | |
| 19 | 3.7789 | TALADRO PERCUTOR 1/2" | 2 | UNIDAD | 460.00 | 920.00 | 190.00 | 380.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 20 | 3374 | BROCA DE 1/2" PARA CONCRETO | 2 | UNIDAD | 7.50 | 15.00 | 1.91 | 3.82 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 3.90 | 7.80 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 21 | 3379 | BROCA DE 3/16" PARA HIERRO | 2 | UNIDAD | 7.00 | 14.00 | 0.96 | 1.92 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 2.57 | 5.14 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 22 | 2.15997 | CABLE ELECTRICO THHN No. 12 | 1200 | MT | 0.80 | 960.00 | 0.42 | 504.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.44 | 528.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 23 | 2.24173 | FOCO LED 8W - 110V | 22 | UNIDAD | 1.56 | 34.32 | 0.82 | 18.04 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | 1.50 | 33.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 24 | 2.27658 | CAJA TERMICA TRIFASICA 42ESP. 225A | 1 | UNIDAD | 725.00 | 725.00 | 630.00 | 630.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 25 | 2.7967 | CAJA DE REGISTRO 12" X 8" X 6" | 4 | UNIDAD | 9.61 | 38.44 | 6.76 | 27.04 | VIDUC, S.A. DE C.V. | Las demás ofertas sobrepasan el presupuesto | | |
| 26 | 2876 | CINTA AISLANTE No. 33 DE 3/4" | 80 | ROLLO | 7.25 | 580.00 | 5.35 | 428.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 5.35 | 428.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 27 | 3.12684 | CAJA OCTAGONAL | 100 | UNIDAD | 0.60 | 60.00 | 0.42 | 42.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 0.55 | 55.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 28 | 3.13242 | LAMPARA DE EMERGENCIA, DOS FAROS | 13 | UNIDAD | 20.09 | 261.17 | 16.25 | 211.25 | FREUND, S.A. DE C.V. | 19.29 | 250.77 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 29 | 3.13599 | SCOTCH LOCK 10-16 ROJO | 500 | UNIDAD | 0.29 | 145.00 | 0.20 | 100.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.20 | 100.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 30 | 3.136 | SCOTCH LOCK 12-18 AMARILLO | 400 | UNIDAD | 0.26 | 104.00 | 0.18 | 72.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.18 | 72.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 31 | 3.23703 | PLACA DE 2 PUERTOS PARA CONECTOR RJ45 | 70 | UNIDAD | 1.50 | 105.00 | 0.68 | 47.60 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 0.85 | 59.50 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 32 | 3.24941 | LUMINARIA LED TIPO PANEL 4'X 2' | 100 | UNIDAD | 115.00 | 11,500.00 | 87.82 | 8,782.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 88.99 | 8,899.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 33 | 3.27665 | TUBO EMT 2" | 10 | UNIDAD | 25.00 | 250.00 | 19.25 | 192.50 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 34 | 3.27667 | UNION EMT 2" | 16 | UNIDAD | 1.92 | 30.72 | 1.28 | 20.48 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | 1.76 | 28.16 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 35 | 3.27668 | CURVA EMT 2" | 4 | UNIDAD | 11.00 | 44.00 | 9.35 | 37.40 | FREUND, S.A. DE C.V. | 9.96 | 39.84 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |

Continuación Punto VI

6g

| CEPA | | | | | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA | | PARA ADJUDICAR-PRIMERA OPCIÓN | | | PARA ADJUDICAR-SEGUNDA OPCIÓN | | |
|---------|--------------|---|----------|--------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| N° ITEM | CÓDIGO SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | OFERTANTE A ADJUDICAR | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | OFERTANTE A ADJUDICAR |
| 36 | 3.27714 | CONECTOR EMT DE 2" | 6 | UNIDAD | 2.65 | 15.90 | 1.88 | 11.28 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 2.65 | 15.90 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 37 | 3.29023 | TUBO CONDUIT GALVANIZADO EMT DE 3/4" | 70 | UNIDAD | 7.50 | 525.00 | 6.25 | 437.50 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 38 | 3.29764 | CORAZA GALVANIZADA DE 1" | 60 | PIE | 3.00 | 180.00 | 0.70 | 42.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.79 | 47.40 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 39 | 3.29765 | CONECTOR RECTO PARA CORAZA GALVANIZADA 1" | 40 | UNIDAD | 1.25 | 50.00 | 0.82 | 32.80 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.90 | 36.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 40 | 3.29766 | UNION PARA TUBO EMT DE 3/4" | 100 | UNIDAD | 0.60 | 60.00 | 0.37 | 37.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | 0.41 | 41.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 41 | 3.29767 | CAJA RECTANGULAR PARA CANALETA | 125 | UNIDAD | 2.00 | 250.00 | 1.25 | 156.25 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 1.29 | 161.25 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 42 | 3.29768 | BANDEJA CABLOFIL DE 30CM | 150 | UNIDAD | 50.00 | 7,500.00 | 40.21 | 6,031.50 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 41.55 | 6,232.50 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 44 | 3.29777 | GUARDAMOTOR DE 27-32AMP, 480V, 3 POLOS | 15 | UNIDAD | 135.00 | 2,025.00 | 128.00 | 1,920.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 45 | 3.29771 | TOMA HEMBRA INDUSTRIAL L630R | 6 | UNIDAD | 10.00 | 60.00 | 5.96 | 35.76 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 7.74 | 46.44 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 46 | 3.29772 | PLACA RECTANGULAR PARA TOMA L630R | 6 | UNIDAD | 2.50 | 15.00 | 1.88 | 11.28 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | 2.00 | 12.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 47 | 3.29773 | TAPADERA PARA CANALETA 105 X 65MM X 2 | 20 | UNIDAD | 10.00 | 200.00 | 5.60 | 112.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 6.70 | 134.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 48 | 3.29774 | SALIDA PARA TUBO CONDUIT DE 1" | 30 | UNIDAD | 6.00 | 180.00 | 4.48 | 134.40 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | 4.86 | 145.80 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 49 | 3.29775 | CONECTOR RECTO EMT 3/4" DE TORNILLO | 80 | UNIDAD | 0.75 | 60.00 | 0.50 | 40.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 0.50 | 40.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 50 | 3.29776 | ADAPTADOR PARA TUBO CONDUIT DE 3/4" | 30 | UNIDAD | 5.50 | 165.00 | 4.37 | 131.10 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | 4.64 | 139.20 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 52 | 3009 | CABLE TSJ NO. 2-12 | 200 | MT | 2.90 | 580.00 | 1.16 | 232.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 1.33 | 266.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 53 | 3010 | CABLE TSJ NO. 2-14 | 350 | MT | 1.30 | 455.00 | 0.74 | 259.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.79 | 276.50 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 54 | 3020 | RIEL STRUCT | 20 | UNIDAD | 17.00 | 340.00 | 11.00 | 220.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 14.41 | 288.20 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 55 | 3031 | CABLE TSJ NO. 3-10 | 700 | MT | 4.12 | 2,884.00 | 2.50 | 1,750.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 2.61 | 1,827.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 56 | 3071 | CABLE THHN No. 10 | 1200 | MT | 1.00 | 1,200.00 | 0.68 | 816.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 0.71 | 852.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. |
| 57 | 3074 | CABLE THHN NO. 14 | 500 | MT | 0.65 | 325.00 | 0.27 | 135.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 0.27 | 135.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |

Continuación Punto VI

6h

| CEPA | | | | | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA | | PARA ADJUDICAR-PRIMERA OPCIÓN | | | PARA ADJUDICAR-SEGUNDA OPCIÓN | | |
|---------|--------------|-----------------------------------|----------|--------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------------|---|--------------------------|-------------------------------|
| N° ITEM | CÓDIGO SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | OFERTANTE A ADJUDICAR | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | OFERTANTE A ADJUDICAR |
| 58 | 3090 | DADO TERMICO 40A, 2 POLOS | 10 | UNIDAD | 12.50 | 125.00 | 8.10 | 81.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 12.30 | 123.00 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 59 | 3092 | DADO TERMICO 20A, 1 POLO | 25 | UNIDAD | 5.50 | 137.50 | 3.61 | 90.25 | VIDUC, S.A. DE C.V. | Las demás ofertas sobrepasan el presupuesto | | |
| 60 | 3092 | DADO TERMICO 20A, 1 POLO | 10 | UNIDAD | 8.25 | 82.50 | 7.95 | 79.50 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 61 | 3096 | DADO TERMICO 30A, 3 POLOS | 10 | UNIDAD | 65.00 | 650.00 | 35.00 | 350.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 55.53 | 555.30 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 62 | 3098 | DADO TERMICO 50A, 3 POLOS | 5 | UNIDAD | 75.00 | 375.00 | 41.00 | 205.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | 57.52 | 287.60 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 63 | 3104 | DADO TERMICO 20A, 2 POLOS | 10 | UNIDAD | 15.00 | 150.00 | 14.50 | 145.00 | FREUND, S.A. DE C.V. | La oferta sobrepasa el presupuesto | | |
| 64 | 3144 | PLACA SENCILLA CON CHASIS | 20 | UNIDAD | 2.70 | 54.00 | 1.87 | 37.40 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 2.19 | 43.80 | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. |
| 65 | 3153 | TOMA DOBLE HEMBRA POLARIZADO 110V | 100 | UNIDAD | 3.60 | 360.00 | 0.80 | 80.00 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 0.82 | 82.00 | FREUND, S.A. DE C.V. |
| 66 | 3371 | SIERRA ACERO PLATA | 4 | UNIDAD | 1.00 | 4.00 | 0.70 | 2.80 | VIDUC, S.A. DE C.V. | 0.90 | 3.60 | FREUND, S.A. DE C.V. |

Conforme el numeral 3 literal c) de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se recomienda declarar desiertos los siguientes ítems:

| CEPA | | | | | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA | | OFERTANTES | | | | | | EVALUACIÓN |
|---------|--------------|----------------------------|----------|--------|--------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|--|
| N° ITEM | CÓDIGO SADFI | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | VIDUC, S.A. DE C.V. | | ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. | | FREUND, S.A. DE C.V. | | |
| | | | | | | | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | |
| 43 | 3.29769 | UNION RAPIDA PARA BANDEJA | 200 | UNIDAD | 1.50 | 300.00 | 1.91 | 382.00 | 1.83 | 366.00 | 2.00 | 400.00 | La oferta es mayor de la asignación presupuestaria por US \$0.33 lo que equivale a 22% más del presupuesto. |
| 51 | 3.7921 | CAJA DE REGISTRO 18"X12"X6 | 2 | UNIDAD | 15.00 | 30.00 | 0.00 | 0.00 | 15.39 | 30.78 | 17.00 | 34.00 | La oferta de menor valor económico sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$0.39 lo que equivale a 2.60% más del presupuesto. |

En resumen, se recomienda:

1. Adjudicar conforme al detalle siguiente:

- VIDUC, S.A. DE C.V., los ítems: 6, 9, 20, 21, 25, 27, 31, 36, 41, 42, 45, 49, 52, 57, 58, 59, 64, 65 y 66, por un monto total de US \$7,204.98 sin incluir IVA y US \$8,141.63 incluyendo IVA.
 - ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., los ítems: 1, 8, 14, 15, 23, 34, 40, 46, 48 y 50, por un monto total de US \$1,517.50 sin incluir IVA y US \$1,714.78 incluyendo IVA.
 - FREUND, S.A. DE C.V., los ítems: 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 44, 47, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62 y 63, por un monto total de US \$19,801.05 sin incluir IVA y US \$22,375.19 incluyendo IVA.
2. Declarar desiertos los ítems 43 y 51, por sobrepasar las ofertas la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión y Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-39/2022, “Suministro de material eléctrico para remodelación del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un total de US \$28,523.53 sin incluir IVA y US \$32,231.60 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., por US \$7,204.98 sin incluir IVA y US \$8,141.63 IVA incluido; a la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., por US \$1,517.50 sin incluir IVA y US \$1,714.78 IVA incluido; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por US \$19,801.05 sin incluir IVA y US \$22,375.19 IVA incluido; para un plazo contractual de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio; y declarar desiertos los ítems 43 y 51, debido que las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria..

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1º Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-39/2022, “Suministro de material eléctrico para remodelación del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para un plazo contractual de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la orden de inicio, de la siguiente manera:
- VIDUC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Eduardo Enrique Duch Morales, se adjudican los ítems: 6, 9, 20, 21, 25, 27, 31, 36, 41, 42, 45, 49, 52, 57, 58, 59, 64, 65 y 66, por un monto total de US \$7,204.98 sin incluir IVA y US \$8,141.63 incluyendo IVA.

- ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Miguel Orlando Maestre Artiñano, se adjudican los ítems: 1, 8, 14, 15, 23, 34, 40, 46, 48 y 50, por un monto total de US \$1,517.50 sin incluir IVA y US \$1,714.78 incluyendo IVA.
 - FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Eduardo David Freund Waidergorn, se adjudican los ítems: 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 44, 47, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62 y 63, por un monto total de US \$19,801.05 sin incluir IVA y US \$22,375.19 incluyendo IVA.
- 2° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Pablo Edgardo Rivera Pineda, Supervisor de electricidad del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 - 3° Declarar desiertos los ítems 43 y 51, debido a que las ofertas sobrepasan la asignación presupuestaria.
 - 4° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra, para los ítems declarados desiertos, de conformidad con la LACAP.
 - 5° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
 - 6° Autorizar a la Jefe del Departamento de Libre Gestión e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita y firme las respectivas Órdenes de Compra.
 - 7° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2022, “Servicio de laboratorio para el control de calidad del mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6, de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-21/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Con la entrada en operación del Aeropuerto Internacional El Salvador el 30 de enero de 1980, el área de registro de pasajeros contaba con 14 mostradores y 27 posiciones de atención, para el chequeo de pasajeros en salida.

En 1997, CEPA construyó la primera ampliación del Aeropuerto, instalándose mostradores en el salón de registro de pasajeros para generar al menos 67 puestos de atención, con los cuales se estuvo operando hasta 2018. En dicho año, la Administración del Aeropuerto gestionó la adecuación de los mostradores existentes, para generar más puntos de atención, suministrándose para esto, 41 mostradores dobles para crear en el mismo espacio 82 puestos de atención, que es la cantidad con la que se opera hasta la fecha.

Para el año 2019, las líneas aéreas en operaciones registradas en el aeropuerto fueron 15, teniendo cada una participación diferente del mercado de pasajeros de salida, con diferentes destinos y conexiones. De acuerdo a estadísticas, para el año 2010 el flujo de pasajeros en salida tuvo una afluencia de 721,902 personas. Para el año 2019, el flujo de pasajeros de salida registrado fue de 1,230,486 personas, con un incremento de 508,584 respecto a 2010, lo que representa un 70.45% de incremento en 10 años, situación que ha generado presión en la Terminal por la saturación de los espacios de chequeo de pasajeros, lo cual a su vez representa una baja en el nivel de servicio prestado para dicha zona.

Para el presente año, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó la Ampliación del Área de Registro de Pasajeros, dentro de la Programación anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2022, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 3145, de fecha 8 de abril de 2022, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-21/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El área de registro de pasajeros es una de las áreas críticas dentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), principalmente en las épocas de temporada alta, por ser la primera área con la cual el pasajero inicia su recorrido por la terminal aérea para chequear su salida del país hacia su destino, ya sea por turismo, negocio, trabajo, residencia del hermano lejano, entre otros intereses, registrándose con la aerolínea bajo la cual compraron su boleto aéreo.

El área de registro de pasajeros cuenta con 1,600 metros cuadrados, la cual fue construida en 2 fases: la primera con la construcción del AIES original y la segunda con la construcción del AIES I, que se finalizó en el año 1997. En el año 2017, se amplió el área de chequeo de pasajeros movilizándolo la pared de vidrio hacia el norte, con lo cual se logró adicionar un área de 300 m², al área de chequeo de pasajeros y en 2018 se amplió a 82 los puntos de atención para el registro de pasajeros.

Actualmente, los mostradores antes mencionados son utilizados por 15 líneas aéreas. Una de las aerolíneas es la que usa en mayor número los mostradores (15 mostradores dobles) siendo esta TACA INTERNACIONAL AIRLINES S.A. (AVIANCA) con su segundo HUB a nivel latinoamericano instalado en el país. Todas las demás tienen 4 o menos mostradores asignados.

De acuerdo a las características propias del Aeropuerto, las aerolíneas operan en tres bancos de vuelo, marcados en los siguientes horarios:

| N° | DESCRIPCIÓN | HORARIO |
|----|------------------------|----------------------------------|
| 1 | Primer banco de vuelo | entre las 5:30 am y 8:00 a.m. |
| 2 | Segundo banco de vuelo | entre las 11:30 a.m. y 2:00 p.m. |
| 3 | Tercer banco de vuelo | entre las 6:00 p.m. y 8:30 p.m. |

Las estadísticas aeroportuarias del AIES-SOARG del año 2019 muestran que las líneas aéreas en operación, atienden una participación diferente del mercado de pasajeros en salida, para lo que es determinante los destinos y conexiones. La siguiente tabla detalla los pasajeros de salida movilizadas mensualmente, ordenados de mayor a menor flujo:

| LÍNEAS AERÉAS | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|---|----------------|---------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|---------------|----------------|----------------|------------------|
| TACA INTERNACIONAL AIRLINES, S.A. | 37,532 | 33,748 | 34,861 | 35,739 | 35,695 | 30,884 | 34,879 | 37,430 | 29,810 | 26,180 | 32,336 | 39,513 | 408,607 |
| UNITED AIRLINES, INC. | 15,617 | 9,941 | 10,490 | 10,115 | 10,427 | 10,598 | 14,873 | 13,908 | 9,196 | 10,353 | 15,151 | 16,647 | 147,316 |
| LÍNEAS AERÉAS COSTARRICENSES, S.A. (LACSA) | 12,656 | 9,893 | 10,906 | 9,937 | 11,488 | 8,872 | 11,375 | 12,766 | 10,264 | 9,629 | 10,393 | 5,078 | 123,257 |
| VUELA AVIACIÓN, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR | 11,514 | 6,687 | 7,294 | 7,676 | 8,543 | 7,712 | 8,463 | 8,705 | 9,058 | 9,192 | 8,882 | 8,768 | 102,494 |
| AMERICAN AIRLINES, INC. | 7,271 | 4,081 | 4,030 | 4,474 | 4,768 | 9,608 | 14,029 | 11,592 | 4,772 | 4,395 | 4,459 | 5,601 | 79,080 |
| DELTA AIRLINES, INC. | 9,398 | 8,000 | 8,825 | 9,094 | 4,736 | 4,778 | 5,264 | 5,311 | 4,401 | 3,800 | 4,337 | 5,593 | 73,537 |
| COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A. (COPA) | 6,120 | 5,156 | 4,839 | 5,523 | 5,796 | 4,974 | 4,281 | 5,601 | 5,116 | 6,042 | 6,035 | 5,203 | 64,686 |
| SPIRIT AIRLINES INC. | 5,334 | 4,141 | 4,482 | 5,267 | 4,940 | 4,349 | 5,695 | 6,518 | 4,546 | 3,755 | 4,888 | 4,977 | 58,892 |
| AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. | 1,217 | 1,078 | 1,320 | 2,467 | 4,979 | 3,310 | 3,863 | 6,539 | 6,240 | 5,080 | 6,022 | 3,156 | 45,271 |
| ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V. SUC EL SALVADOR (INTERJET) | 2,281 | 2,372 | 2,408 | 3,346 | 3,089 | 3,163 | 3,238 | 3,826 | 2,821 | 3,134 | 4,912 | 5,709 | 40,299 |
| IBERIA LÍNEAS AERÉAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA | 3,079 | 2,823 | 3,053 | 2,887 | 3,320 | 2,505 | 3,460 | 2,617 | 3,328 | 3,571 | 2,480 | 3,272 | 36,395 |
| AEROLITORAL, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO) | 2,867 | 2,134 | 2,294 | 2,401 | 2,736 | 2,355 | 2,584 | 2,830 | 2,388 | 1,933 | 2,004 | 2,127 | 28,653 |
| TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A. | 825 | 791 | 959 | 1,217 | 1,164 | 1,003 | 1,007 | 1,035 | 1,038 | 1,032 | 1,018 | 1,041 | 12,130 |
| OTROS COMERCIALES | 893 | 893 | 822 | 452 | 245 | 314 | 466 | 445 | 137 | 56 | 82 | 454 | 5,259 |
| TRANSPORTES AEREOS GUATEMALTECOS, S.A. | 247 | 322 | 354 | 368 | 313 | 281 | 330 | 430 | 225 | 391 | 787 | 562 | 4,610 |
| TOTAL | 116,851 | 92,060 | 96,937 | 100,963 | 102,239 | 94,706 | 113,807 | 119,553 | 93,340 | 88,543 | 103,786 | 107,701 | 1,230,486 |

De acuerdo al cuadro anterior, se pueden obtener diversos resultados, pero los de mayor interés para efectos de análisis del proyecto, serán las siguientes:

1. Una línea aérea con mayor participación porcentual: 33.21%
2. Cuatro líneas aéreas suman el mayor porcentaje: 781,674 pasajeros salida 63.53%
3. Las cuatro líneas aéreas con menor movimiento de pasajeros saliendo, juntas atienden el 4.12 %, con distribuciones que van desde el 2.33 % al 0.37 %.
4. Mes con mayor flujo de pasajeros agosto con 9.72%
5. Mes con menos movimiento de pasajeros: Octubre con 7.20%
6. Promedio mensual de pasajeros salida: 102,540.50
7. Meses por arriba de la media: enero, julio, agosto, noviembre y diciembre
8. Los datos de las líneas aéreas TACA y UNITED AIRLINES INC. muestran que diciembre fue el mes de mayor movimiento de pasajeros, en cambio los datos de LACSA indican que atendió un mayor número de pasajeros en el mes de agosto.
9. Las temporadas altas para pasajeros se relacionan con los meses, antes, durante y posterior a festivos.
10. De quince aerolíneas, cuatro movilizan menos de 30 mil pasajeros al año.

Analizando datos específicos del movimiento de pasajeros, se tienen los datos siguientes para el cálculo de pasajeros hora punta:

| PASAJEROS SALIENDO EN TIEMPOS PUNTA AÑO 2019 | |
|---|--|
| Pasajeros Mes Punta (Pico) | Agosto (119,553 Pasajeros) |
| Pasajeros Día Punta (Pico) | Jueves 1 agosto (5,388 Pasajeros) |
| Pasajeros Punta (Pico) Por Banco de Vuelos | 1) 2,010 PAX 2) 2,374 PAX 3) 1,004 PAX |
| Pasajeros Hora Punta (Pico) * | 1) 670 PAX 2) 791 PAX 3) 335 PAX |
| * Considerando 3 horas para la atención de cada banco de vuelo, 1) mañana, 2) mediodía, 3) noche | |

Los datos de pasajeros hora punta del año 2019 indican que el banco de vuelo del mediodía tuvo la mayor demanda de pasajeros (791). Según IATA en nivel de servicio C) requiere 1.30 m² por pasajero en filas de espera (ver tabla de nivel de servicio).

Si se considera que las facilidades para el pasajero de salida normalmente concentran el mayor flujo en las horas operativas de sus bancos de vuelos y si el 80% de pasajeros llegan al aeropuerto en los primeros 20 minutos, haciendo una operación matemática simple obtenemos que el área requerida para esos minutos equivale:

$$\begin{aligned}
 791 \text{ PAX (80\% PAX)} &= 633.00 \text{ PAX} \\
 633 \text{ PAX (1.30 m}^2\text{/pax)} &= 823.00 \text{ m}^2
 \end{aligned}$$

Si el área actual de filas para pasajeros es de 625 m², en los primeros 20 minutos de la hora punta del año 2019 hubo déficit en el nivel de servicio de -198 m², equivalente a 1.00 m²/pax, correspondiendo esta clasificación para un Nivel de servicio E, de acuerdo a estándar IATA definido en la tabla siguiente:

| IATA Estándares de Espacio de Nivel de Servicio (Metros Cuadrados / Ocupante) en Área de Chequeo o Espera | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|
| | A | B | C | D | E |
| 1. Pocos carritos y pocos pasajeros con equipaje para chequeo (ancho de fila 1.2m) | 1.7 | 1.4 | 1.2 | 1.1 | 0.9 |
| 2. Pocos carritos y 1 o 2 piezas de equipaje por pasajero (ancho de fila 1.2m) | 1.8 | 1.5 | 1.3 | 1.2 | 1.1 |
| 3. Alto porcentaje de pasajeros utilizando carritos (ancho de fila 1.4m) | 2.3 | 1.9 | 1.7 | 1.6 | 1.5 |
| 4. Vuelos "pesados" con 2 o más ítems por pasajero y un alto porcentaje de pasajeros utilizando carritos (ancho de fila 1.4m) | 2.6 | 2.3 | 2.0 | 1.9 | 1.8 |

La Gerencia de Ingeniería ha realizado el diseño del proyecto de construcción hacia el poniente de la ampliación de la Terminal de Pasajeros para generar una nueva área de registro de pasajeros, con 40 nuevos mostradores para la atención simultánea del mismo número de pasajeros, áreas de cola y circulación, batería de servicios sanitarios, caseta de seguridad en acceso 3, techo operacional para manejo de equipaje facturado, con lo cual se agregarán 1,850 m² de áreas techadas. Asimismo, se incluyen áreas de oficinas para aerolíneas, cuartos eléctricos y mecánicos, se instalarán dos bandas para la movilización de equipaje facturado, haciendo esto 929 m² de remodelación de áreas techadas existentes. Finalmente se construirán áreas pavimentadas y zonas verdes, con una extensión de 2,178 m² para áreas exteriores, lo que hace un área de intervención total de 4,955 m².

De los 1,850 m² de nuevas áreas techadas, 425 m² del salón de registro de pasajeros corresponderán a nueva área para colas, lo que en conjunto con la existente harán un área total de 1,050 m², a razón de 1.63 m² por pasajero punta, pasando con esto del actual nivel de servicio "E" antes mencionado, a un nivel de servicio "B", tomando como referencia lo correspondiente a pasajeros con 1 o 2 piezas de equipaje facturado y poco uso de carretillas, conforme al mismo cuadro F9.2 de la IATA antes referido.

Todo lo expuesto, justifica la ejecución de este proyecto, ya que se mejorará sustancialmente la atención al pasajero en las instalaciones del aeropuerto.

Por lo antes expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-736/2022 y requisición 548/2022 por US \$9,700,000.00 sin incluir IVA y US \$10,961,000.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para la ampliación del área de registro de pasajeros, que por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-21/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-21/2022, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-37/2022,
“Suministro de cámaras de seguridad IP, para las empresas de
CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-22/2022,
“Suministro de recurso informático para las empresas de
CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-35/2022, “Suministro de llantas para la flota vehicular de CEPA”, por un monto total de US \$25,736.50 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad R. NUÑEZ, S.A. de C.V., 2 ítems por un monto de US \$2,436.28 IVA incluido; a la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V., 6 ítems por un monto de US \$9,270.32 IVA incluido y a la sociedad COMERCIO EL ZOL, S.A. de C.V., 11 ítems por un monto de US \$14,029.90 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022; y declarar desierto 1 ítem, debido a que la única sociedad que lo ofertó, no cumplió con las especificaciones técnicas.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3163, de fecha 26 de agosto de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-35/2022, “Suministro de llantas para la flota vehicular de CEPA”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Por medio de notas referencia UACI-866/2022, de fecha 30 de agosto de 2022, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y natural invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Repuestos Didea, S.A. de C.V.
2. Centro de Servicio Duramil, S.A. de C.V.
3. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
4. Unillantas, S.A. de C.V.
5. Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$40,845.20 sin incluir IVA y US \$46,155.08 IVA incluido.

La recepción de ofertas se realizó el 13 de septiembre de 2022, presentando ofertas las siguientes sociedades y persona natural:

| No. | Nombre del Oferente | Monto Ofertado US\$ sin IVA |
|-----|---------------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Comercio El Zol, S.A. de C.V. | 24,134.00 (Oferta Parcial) |
| 2 | Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V. | 26,822.14 (Oferta Parcial) |
| 3 | Continental Autoparts, S.A. de C.V. | 16,746.00 (Oferta Parcial) |
| 4 | R. Núñez, S.A. de C.V. | 33,585.17 (Oferta Total) |

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-35/2022, “Suministro de llantas para la flota vehicular de CEPA”, por un monto total de US \$25,736.50 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad R. NUÑEZ, S.A. de C.V., 2 ítems por un monto de US \$2,436.28 IVA incluido; a la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V., 6 ítems por un monto de US \$9,270.32 IVA incluido y a la sociedad COMERCIO EL ZOL, S.A. de C.V., 11 ítems por un monto de US \$14,029.90 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022; y declarar desierto 1 ítem, debido a que la única sociedad que lo ofertó, no cumplió con las especificaciones técnicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes Comercio El Zol, S.A. de C.V., Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., Continental Autoparts, S.A. de C.V. y R. Núñez, S.A. de C.V.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11. Subsanaciones de la Sección I de las bases, al revisar cada una de las ofertas se requirió la siguiente subsanación:

| EMPRESA/Fecha y No. de Nota | Documentación a Subsanar | Resultado | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------|----------------|-------------|----------------|---|---|--------------------|--------|---|---|-------------------|-------|---|
| CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V. Primera Subsanación: Se requirió el 20 de septiembre de 2022, mediante nota UACI-957/2022. | Presentar catálogo, brochure, ficha técnica o cualquier otro documento del fabricante o del representante local, como se establece en el numeral 9.3.2 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias, de la Sección I Instrucciones a los ofertantes de las Bases, de los siguientes ítems: <table border="1" data-bbox="427 1276 1203 1409"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Marca Ofertada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8</td> <td>LLANTA 225/70 R15C</td> <td>KAPSEN</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>LLANTA 185/60 R14</td> <td>PRESA</td> </tr> </tbody> </table> | Lote | Ítem | Descripción | Marca Ofertada | 1 | 8 | LLANTA 225/70 R15C | KAPSEN | 3 | 1 | LLANTA 185/60 R14 | PRESA | NO PRESENTÖ DOCUMENTACIÓN: |
| Lote | Ítem | Descripción | Marca Ofertada | | | | | | | | | | | |
| 1 | 8 | LLANTA 225/70 R15C | KAPSEN | | | | | | | | | | | |
| 3 | 1 | LLANTA 185/60 R14 | PRESA | | | | | | | | | | | |
| Segunda Subsanación: Se requirió el 23 de septiembre de 2022, mediante nota UACI-970/2022. | Presentar catálogo, brochure, ficha técnica o cualquier otro documento del fabricante o del representante local, como se establece en el numeral 9.3.2 Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorias, de la Sección I Instrucciones a los ofertantes de las Bases, de los siguientes ítems: <table border="1" data-bbox="427 1644 1203 1776"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Marca Ofertada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8</td> <td>LLANTA 225/70 R15C</td> <td>KAPSEN</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>LLANTA 185/60 R14</td> <td>PRESA</td> </tr> </tbody> </table> | Lote | Ítem | Descripción | Marca Ofertada | 1 | 8 | LLANTA 225/70 R15C | KAPSEN | 3 | 1 | LLANTA 185/60 R14 | PRESA | PRESENTÖ DOCUMENTACIÓN SUBSANADA: Mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2022. |
| Lote | Ítem | Descripción | Marca Ofertada | | | | | | | | | | | |
| 1 | 8 | LLANTA 225/70 R15C | KAPSEN | | | | | | | | | | | |
| 3 | 1 | LLANTA 185/60 R14 | PRESA | | | | | | | | | | | |

Luego del período de Subsanciones, conforme a lo establecido en el numeral 2 - FACTORES DE EVALUACIÓN, de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos en los numerales 9.1 y 9.2 de la Sección I de las bases, obteniendo los siguientes resultados:

| ÍTEMS | DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
|-------|-------------------------------|------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| 1 | Datos Generales del Ofertante | CUMPLE Folio 1 | CUMPLE Folio 1 | CUMPLE Folio 1 | CUMPLE Folio 11 |
| 2 | Declaración Jurada. | CUMPLE Folios 43-45 | CUMPLE Folio 2 | CUMPLE Folio 2 | CUMPLE Folio 17-18 |
| 3 | Solvencia Tributaria | CUMPLE Folio 17 | CUMPLE Folio 3 | CUMPLE Folio 3 | CUMPLE Folio 19 |

Del cuadro anterior se concluye que todos los oferentes cumplieron con los documentos establecidos en las Bases, por lo que sus ofertas son elegibles para continuar con la evaluación Técnica.

Evaluación Técnica

Se verificó el cumplimiento de los documentos técnicos obligatorios, definidos en el numeral 9.3 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, conforme a los siguientes literales:

a) Carta Garantía:

Se verificó conforme al Anexo 4 de las Bases de Libre Gestión, el cumplimiento de la presentación Carta de Garantía, mediante la cual exprese las sustituciones y/o reparaciones adicionales que incluye el suministro ofertado, de acuerdo al siguiente detalle:

| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
|---|------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| Presentación de Carta de Garantía de acuerdo al Anexo 4 | CUMPLE Folio 2 | CUMPLE Folio 45 | CUMPLE Folio 20 | CUMPLE Folio 41 |

b) Especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio:

Se verificó conforme al Anexo 6 de las Bases de la Libre Gestión, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de cumplimiento obligatorio de los ítems ofertados por las sociedades elegibles para evaluación técnica, obteniendo los siguientes resultados:

LOTE 1 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | TIPO DE LLANTA | TIPO DE GRABADO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
|------|--------------|-------------------------------------|----------------|-----------------|------------------|----------|--|--|---|--|
| 1 | 2.5847 | LLANTA 700 X 16 | Convencional | Carretera | UNIDAD | 6 | CUMPLE Folio 8 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 55 Marca: MAXXIS | No ofertó | CUMPLE Sin Folio Marca: Nankang |
| 2 | 2.5930 | LLANTA 235/75 R15 | Radial | Mixto | UNIDAD | 30 | CUMPLE Folio 9 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 59 Marca: KAPSEN | CUMPLE Folio 22 Marca: Double King | CUMPLE Sin Folio Marca: Nankang |

Continuación Punto XI

11c

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | TIPO DE LLANTA | TIPO DE GRABADO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
|------|--------------|--|-------------------|-----------------|------------------|----------|--|---|--|---------------------------------------|
| 3 | 2379 | LLANTA 225/75 R16 | Radial | Mixto | UNIDAD | 14 | CUMPLE Folio 9 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 60 Marca: MAXXIS | CUMPLE Folio 23 Marca: Double King | CUMPLE Sin Folio Marca: Nankang |
| 4 | 2423 | LLANTA 650 X 14 | Conven- cional | Mixto | UNIDAD | 32 | NO CUMPLE Ofertó Lanta 205 R14 | No ofertó | No ofertó | No ofertó |
| 5 | 3.25419 | LLANTA TUBULAR 245/70 R16 TODO TERRENO | Radial | Mixto | UNIDAD | 14 | CUMPLE Folio 9 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 59 Marca: KAPSEN | CUMPLE Folio 24 Marca: Double King | CUMPLE Sin Folio Marca: Nankang |
| 6 | 3.26738 | LLANTA 235/70 R16 | Radial | Mixto | UNIDAD | 12 | CUMPLE Folio 11 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 59 Marca: KAPSEN | CUMPLE Folio 25 Marca: Tornel | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 7 | 4.25605 | LLANTA 255/70 R16 | Radial | Mixto | UNIDAD | 20 | CUMPLE Folio 12 Marca: Bridgestone | CUMPLE Folio 59 Marca: KAPSEN | CUMPLE Folio 26 Marca: Farroad | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 8 | 4.28450 | LLANTA 225/70 R15C | Radial | Mixto | UNIDAD | 30 | CUMPLE Folio 11 Marca: Firestone | CUMPLE Sin folio Subsanación 26/09/2022 Marca: KAPSEN | No ofertó | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 9 | 2368 | LLANTA 175-70 R13 | Radial | Carretera | UNIDAD | 8 | CUMPLE Folio 13 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 60 Marca: MAXXIS | No ofertó | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |

LOTE 2 - PUERTO DE ACAJUTLA

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | TIPO DE LLANTA | TIPO DE GRABADO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
|------|--------------|-------------------------------------|----------------|------------------------|------------------|----------|---|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 1 | 4.25605 | LLANTA 255/70 R16 | Radial | Mixto "o" carretera | UNIDAD | 12 | CUMPLE Folio 12 Marca: Bridgestone | CUMPLE Folio 59 Marca: KAPSEN | CUMPLE Folio 26 Marca: Farroad | CUMPLE Sin Folio Marca: Nankang |
| 2 | 4.14332 | LLANTA DE 215/70 R15 | Radial | Mixto "o" carretera | UNIDAD | 16 | CUMPLE Folio 10 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 62 Marca: PRESA | No ofertó | CUMPLE Sin Folio Marca: Nankang |
| 3 | 4.28449 | LLANTA 155 R12C | Radial | Mixto "o" carretera | UNIDAD | 4 | NO CUMPLE No presentó ficha técnica, y por economía procesal conforme al numeral 1.1, sección II de las Bases no se requirió subsanar su oferta por sobrepasar un 49.2% la asignación presupues- taria de este ítem | CUMPLE FOLIO 60 Marca: MAXXIS | CUMPLE FOLIO 27 Marca: Double King | CUMPLE SIN FOLIO Marca: Nankang |

LOTE 3 - OFICINA CENTRAL

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | TIPO DE LLANTA | TIPO DE GRAVADO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
|------|--------------|-------------------------------------|----------------|-----------------|------------------|----------|---|--|---|--|
| 1 | 2.14361 | LLANTA 185/60 R14 | Radial | Carretera | UNIDAD | 4 | CUMPLE Folio 16 Marca: Firestone | CUMPLE Sin folio Subsanación 26/09/2022 Marca: KAPSEN | No ofertó | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 2 | 2.25838 | LLANTA 255/70 R16 | Radial | Carretera | UNIDAD | 16 | CUMPLE Folio 12 Marca: Bridgestone | CUMPLE Folio 59 Marca: KAPSEN | CUMPLE Folio 26 Marca: Farroad | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 3 | 2.5930 | LLANTA 235/75 R15 | Radial | Carretera | UNIDAD | 16 | CUMPLE Folio 9 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 56 Marca: PRESA | CUMPLE Folio 22 Marca: Double King | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 4 | 2383 | LLANTA 7.00-16 | Radial | Carretera | UNIDAD | 6 | CUMPLE Folio 8 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 63 Marca: PRESA | No ofertó | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |

LOTE 4 - PUERTO LA UNIÓN

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | TIPO DE LLANTA | TIPO DE GRAVADO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
|------|--------------|-------------------------------------|----------------|-----------------|------------------|----------|---|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| 1 | 2.14362 | LLANTA 215/70 R15 | Radial | Todo terreno | UNIDAD | 6 | CUMPLE Folio 10 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 62 Marca: PRESA | No ofertó | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 2 | 2370 | LLANTA 205 R14C | Radial | convencional | UNIDAD | 5 | CUMPLE Folio 8 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 60 Marca: MAXXIS | No ofertó | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 3 | 3.14502 | LLANTA 195 / 70 R-15 | Radial | Todo terreno | UNIDAD | 4 | CUMPLE Folio 15 Marca: Dunlop | CUMPLE Folio 62 Marca: PRESA | No ofertó | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |
| 4 | 4.15990 | LLANTA 31 X 10.5 R15 | Radial | Todo terreno | UNIDAD | 8 | CUMPLE Folio 11 Marca: Firestone | CUMPLE Folio 59 Marca: KAPSEN | No ofertó | CUMPLE Sin folio Marca: Nankang |

De los resultados de los cuadros anteriores se determina para cada una de las sociedades ofertantes, los ítems ofertados que son elegibles para pasar a su respectiva evaluación económica.

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA:

Se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta de las sociedades R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V., CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. y COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V., fueron presentados con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 7 y 8 de las bases; asimismo, se comprobó que no existieran discrepancias ni errores aritméticos en ambos documentos, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión.

A continuación, se muestra el resultado de la Evaluación Económica efectuada:

LOTE 1 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. | PRECIO MAS BAJO | ADJUDICAR |
|------|--------------|--|------------------|----------|--|--|---|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| 1 | 2.5847 | LLANTA 700 X 16 | UNIDAD | 6 | 148.00 | 160.00 Sobrepasa en 8.1% la asignación presupuestaria | 149.56 Sobrepasa en 1.05% la asignación presupuestaria | No ofertó | 120.00 | 120.00 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
| 2 | 2.5930 | LLANTA 235/75 R15 | UNIDAD | 30 | 165.00 | 130.00 | 135.40 | 107.00 | 100.00 | 100.00 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
| 3 | 2379 | LLANTA 225/75 R16 | UNIDAD | 14 | 152.00 | 159.30 Sobrepasa en 4.8% la asignación presupuestaria | 149.56 | 117.00 | 113.50 | 113.50 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
| 4 | 2423 | LLANTA 650 X 14 | UNIDAD | 32 | 150.00 | No cumple Técnicamente | No ofertó | No ofertó | No ofertó | N/A | DESIERTO |
| 5 | 3.25419 | LLANTA TUBULAR 245/70 R16 TODO TERRENO | UNIDAD | 14 | 160.00 | 125.00 | 148.68 | 127.00 | 112.50 | 112.50 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
| 6 | 3.26738 | LLANTA 235/70 R16 | UNIDAD | 12 | 150.00 | 120.00 | 120.36 | 137.00 | 110.75 | 110.75 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
| 7 | 4.25605 | LLANTA 255/70 R16 | UNIDAD | 20 | 190.00 | 150.00 | 100.89 | 137.00 | 115.35 | 100.89 | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. |
| 8 | 4.28450 | LLANTA 225/70 R15C | UNIDAD | 30 | 180.00 | 125.00 | 92.92 | No ofertó | 107.00 | 92.92 | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. |
| 9 | 2368 | LLANTA 175-70 R13 | UNIDAD | 8 | 60.00 | 55.00 | 55.76 | No ofertó | 53.50 | 53.50 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |

LOTE 2 – PUERTO DE ACAJUTLA

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. | PRECIO MAS BAJO | ADJUDICAR |
|------|--------------|-------------------------------------|------------------|----------|--|--|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| 1 | 4.25605 | LLANTA 255/70 R16 | UNIDAD | 12 | 180.00 | 150.00 | 100.89 | 137.00 | 115.35 | 100.89 | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. |
| 2 | 4.14332 | LLANTA DE 215/70 R15 | UNIDAD | 16 | 125.00 | 98.00 | 115.05 | No ofertó | 105.50 | 98.00 | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. |
| 3 | 4.28449 | LLANTA 155 R12C | UNIDAD | 4 | 65.00 | 97.35 Sobrepasa en 49.2% la asignación presupuestaria | 41.60 | 47.00 | 57.55 | 41.60 | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. |

LOTE 3 – OFICINA CENTRAL

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. | PRECIO MAS BAJO | ADJUDICAR |
|------|--------------|-------------------------------------|------------------|----------|--|------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1 | 2.14361 | LLANTA 185/60 R14 | UNIDAD | 4 | 129.80 | 79.65 | 62.84 | No ofertó | 61.95 | 61.95 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. | PRECIO MAS BAJO | ADJUDICAR |
|------|--------------|-------------------------------------|------------------|----------|--|------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| 2 | 2.25838 | LLANTA 255/70 R16 | UNIDAD | 16 | 180.00 | 150.00 | 100.89 | 137.00 | 115.35 | 100.89 | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. |
| 3 | 2.5930 | LLANTA 235/75 R15 | UNIDAD | 16 | 135.00 | 130.00 | 135.40 Sobrepasa en 0.3% la asignación presupuestaria | 107.00 | 100.00 | 100.00 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
| 4 | 2383 | LLANTA 7.00-16 | UNIDAD | 6 | 185.00 | 160.00 | 168.15 | No ofertó | 120.00 | 120.00 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |

LOTE 4 – PUERTO DE LA UNIÓN

| ÍTEM | CÓDIGO SADFI | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US\$ SIN IVA | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V. | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. | PRECIO MAS BAJO | ADJUDICAR |
|------|--------------|-------------------------------------|------------------|----------|--|---|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| 1 | 2.14362 | LLANTA 215/70 R15 | UNIDAD | 6 | 130.00 | 98.00 | 115.05 | No ofertó | 101.77 | 98.00 | R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. |
| 2 | 2370 | LLANTA 205 R14C | UNIDAD | 5 | 110.00 | 115.65 Sobrepasa en 5.1% la asignación presupuestaria | 81.42 | No ofertó | 88.50 | 81.42 | CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. |
| 3 | 3.14502 | LLANTA 195 / 70 R-15 | UNIDAD | 4 | 105.00 | 130.98 Sobrepasa en 24.7% la asignación presupuestaria | 99.12 | No ofertó | 92.92 | 92.92 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |
| 4 | 4.15990 | LLANTA 31 X 10.5 R15 | UNIDAD | 8 | 190.00 | 151.00 | 154.87 | No ofertó | 104.42 | 104.42 | COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. |

El resumen de los ítems recomendados para adjudicar, es el siguiente:

| Ofertante | Lote | Ítems | Monto por lote US\$ sin IVA | IVA US\$ | Monto por lote US\$ con IVA | Monto por empresa US\$ con IVA |
|---------------------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------------|----------|-----------------------------|--------------------------------|
| R. NUÑEZ, S.A. DE C.V. | LOTE 2 - PUERTO DE ACAJUTLA | 2 | 1,568.00 | 203.84 | 1,771.84 | 2,436.28 |
| | LOTE 4-PUERTO DE LA UNIÓN | 1 | 588.00 | 76.44 | 664.44 | |
| CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V. | LOTE 1-AIES SOARG | 7 y 8 | 4,805.40 | 624.70 | 5,430.10 | 9,270.32 |
| | LOTE 2 - PUERTO DE ACAJUTLA | 1 y 3 | 1,377.08 | 179.02 | 1,556.10 | |
| | LOTE 3-OFICINA CENTRAL | 2 | 1,614.24 | 209.85 | 1,824.09 | |
| | LOTE 4-PUERTO DE LA UNIÓN | 2 | 407.10 | 52.92 | 460.02 | |
| COMERCIO EL ZOL, S.A. DE C.V. | LOTE 1-AIES SOARG | 1,2,3,5,6 y 9 | 8,641.00 | 1,123.33 | 9,764.33 | 14,029.90 |
| | LOTE 3-OFICINA CENTRAL | 1,3 y 4 | 2,567.80 | 333.81 | 2,901.61 | |
| | LOTE 4-PUERTO DE LA UNIÓN | 3 y 4 | 1,207.04 | 156.92 | 1,363.96 | |
| TOTALES | | | 22,775.66 | 2,960.83 | 25,736.50 | 25,736.50 |

Continuación Punto XI

11g

El ítem recomendado para declarar desierto, es el siguiente:

| Lote | Ítem | Cod. SADFI | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario Sin IVA | Total Sin IVA | Total Con IVA |
|---|------|------------|-----------------|------------------|----------|-------------------------|---------------|---------------|
| LOTE 1-AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ | 4 | 2423 | LLANTA 650 X 14 | UNIDAD | 32 | \$ 150.00 | \$ 4,800.00 | \$ 5,424.00 |

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-35/2022, “Suministro de llantas para la flota vehicular de CEPA”, por un monto total de US \$25,736.50 IVA incluido, de la siguiente manera: a la sociedad R. NÚÑEZ, S.A. de C.V., 2 ítems por un monto de US \$2,436.28 IVA incluido; a la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V., 6 ítems por un monto de US \$9,270.32 IVA incluido y a la sociedad COMERCIO EL ZOL, S.A. de C.V., 11 ítems por un monto de US \$14,029.90 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022; y declarar desierto 1 ítem, debido a que la única sociedad que lo ofertó, no cumplió con las especificaciones técnicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

1º Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-35/2022, “Suministro de llantas para la flota vehicular de CEPA”, por un monto total de US \$25,736.50 IVA incluido, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

a) A la sociedad R. NÚÑEZ, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,436.28 IVA incluido:

| LOTE No./ITEM | PARTIDAS RECOMENDADAS ADJUDICAR | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO US \$ (SIN IVA) | SUB TOTAL US\$ (SIN IVA) |
|--------------------|---------------------------------|--------|----------|---------------------------------|--------------------------|
| Lote 2/ítem 2 | LLANTA DE 215/70 R15 | UNIDAD | 16 | 98.00 | 1,568.00 |
| Lote 4/ítem 1 | LLANTA 215/70 R15 | UNIDAD | 6 | 98.00 | 588.00 |
| SUB TOTAL | | | | | 2,156.00 |
| IVA 13% | | | | | 280.28 |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | 2,436.28 |

b) A la sociedad CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V., por un monto de US \$9,270.32 IVA incluido:

Continuación Punto XI

11h

| LOTE No./ITEM | PARTIDAS RECOMENDADAS ADJUDICAR | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA) | SUB TOTAL US\$ (SIN IVA) |
|--------------------|------------------------------------|--------|----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Lote 1/ítem 7 | LLANTA 255/70 R16 | UNIDAD | 20 | 100.89 | 2,017.80 |
| Lote 1/ítem 8 | LLANTA 225/70 R15C | UNIDAD | 30 | 92.92 | 2,787.60 |
| Lote 2/ítem 1 | LLANTA 255/70 R16 | UNIDAD | 12 | 100.89 | 1,210.68 |
| Lote 2/ítem 3 | LLANTA 155 R12C | UNIDAD | 4 | 41.60 | 166.40 |
| Lote 3/ítem 2 | LLANTA 255/70 R16 | UNIDAD | 16 | 100.89 | 1,614.24 |
| Lote 4/ítem 2 | LLANTA 205 R14C | UNIDAD | 5 | 81.42 | 407.10 |
| SUB TOTAL | | | | | 8,203.82 |
| IVA 13% | | | | | 1,066.50 |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | 9,270.32 |

c) A la sociedad COMERCIO EL ZOL, S.A. de C.V., por un monto de US \$14,029.90 IVA incluido:

| LOTE No./ITEM | PARTIDAS RECOMENDADAS ADJUDICAR | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA) | SUB TOTAL US\$ (SIN IVA) |
|--------------------|---|--------|----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Lote 1/ítem1 | LLANTA 700 X 16 | UNIDAD | 6 | 120.00 | 720.00 |
| Lote 1/ítem2 | LLANTA 235/75 R15 | UNIDAD | 30 | 100.00 | 3,000.00 |
| Lote 1/ítem3 | LLANTA 225/75 R16 | UNIDAD | 14 | 113.50 | 1,589.00 |
| Lote 1/ítem5 | LLANTA TUBULAR 245/70 R16 TODO TERRENO | UNIDAD | 14 | 112.50 | 1,575.00 |
| Lote 1/ítem6 | LLANTA 235/70 R16 | UNIDAD | 12 | 110.75 | 1,329.00 |
| Lote 1/ítem9 | LLANTA 175-70 R13 | UNIDAD | 8 | 53.50 | 428.00 |
| Lote 3/ítem1 | LLANTA 185/60 R14 | UNIDAD | 4 | 61.95 | 247.80 |
| Lote 3/ítem3 | LLANTA 235/75 R15 | UNIDAD | 16 | 100.00 | 1,600.00 |
| Lote 3/ítem4 | LLANTA 7.00-16 | UNIDAD | 6 | 120.00 | 720.00 |
| Lote 4/ítem3 | LLANTA 195 / 70 R-15 | UNIDAD | 4 | 92.92 | 371.68 |
| Lote 4/ítem4 | LLANTA 31 X 10.5 R15 | UNIDAD | 8 | 104.42 | 835.36 |
| SUB TOTAL | | | | | 12,415.84 |
| IVA 13% | | | | | 1,614.06 |
| TOTAL IVA INCLUIDO | | | | | 14,029.90 |

2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

| LOTE No./EMPRESA | ADMINISTRADOR | CARGO |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | Oscar Arsenio Palacios Osorio | Jefe Taller Mecánico Automotriz |
| LOTE No. 2: Puerto de Acajutla | Edwin Heriberto Villeda Sánchez | Jefe Sección Mecánica |
| Lote No. 3: Oficina Central | Carlos Adolfo Rousseau | Técnico I |
| Lote No. 4: Puerto de La Unión | José Luis Díaz Parada | Técnico Mecánico |

3° Declarar desierto del Lote No. 1, el ítem 4: LLANTA 650 x 14, debido a que la única sociedad que lo ofertó no cumplió con las especificaciones técnicas.

4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

5° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra para el ítem declarado desierto, de conformidad con lo establecido en la LACAP.

6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Decreto Legislativo No. 360, publicado en el Tomo No. 435, de fecha 29 de abril de 2022, se decretó la *Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos relativos al Tren del Pacífico*. La referida Ley tiene como objeto establecer el marco regulatorio especial para la planificación, construcción, explotación y administración del sistema del transporte ferroviario nacional denominado “Tren del Pacífico”.

Dicha ley también establece, que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, será la autoridad encargada de la planificación, diseño y construcción del Tren del Pacífico.

La referida Ley, en su artículo 36, establece que “*se deroga a partir de la vigencia de la misma el Decreto No. 269, de fecha 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 248, de la misma fecha.*”

Para los efectos del inciso anterior, sucede en todos los derechos y obligaciones de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, excepto por lo dispuesto en esta ley para los derechos de vía del Estado”.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3163, de fecha 26 de agosto de 2022, Junta Directiva dio por recibido el informe relacionado a las gestiones realizadas y actividades a implementar en el marco del proceso de transición Ex FENADESAL a CEPA. Asimismo, mediante el Ordinal 7° instruyó a los Administradores de Contrato gestionar con UACI, realizar las gestiones necesarias para modificar los contratos vigentes de suministro de bienes y servicios, en el sentido de adecuar a la nueva forma de pago y facturación.

II. OBJETIVO

Autorizar las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el año 2022, Junta Directiva, autorizó diferentes adjudicaciones de contrataciones y adquisiciones, para CEPA y FENADESAL; en las cuales, en los documentos contractuales, quedó establecida la forma de pago, indicando por separado, la información de CEPA y FENADESAL, que deben incluir los contratistas en los documentos de pago.

La información contenida en las Bases, y que se incorporó en los respectivos contratos, es la siguiente:

“Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda:

- *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma*
 - Dirección: Blvd. de Los Héroes, Col, Miramonte Edif. Torre Roble, San Salvador*
 - NIT: 0614-140237-007-8*
 - NRC: 243-7*
 - Giro: Servicios para el Transporte NCP*
 - Contribuyente: Grande*

- *Nombre: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador*
 - Dirección: Final Avenida Peralta N° 903.*
 - NIT: 0614-220575-003-5*
 - NRC: 27343-0*
 - Giro: Transporte de Carga Local Ferrocarril*
 - Contribuyente: Mediano*

Nota: No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita”.

Asimismo, en cada proceso de adquisición, FENADESAL elaboró su respectiva requisición de compra, la cual se utiliza para la erogación de los pagos derivados de los contratos vigentes.

Actualmente, los contratistas, presentan sus documentos de cobro con la información de FENADESAL; sin embargo, a raíz de la disolución de FENADESAL, es necesario que dichos documentos de cobro, sean emitidos con la información de CEPA, la cual ya está incluida en los contratos, y poder seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales, efectuando los pagos de los bienes y servicios recibidos de aquellos contratos que aún tienen pagos pendientes.

A continuación, se detallan los procesos, que tienen pagos pendientes para el año 2022, mediante los cuales se incluyó en la cláusula contractual “FORMA DE PAGO”, la información que el contratista debe incorporar en cada documento de cobro:

| Tipo y número de proceso | Nombre | Contratista | Plazo contractual | Monto estimado a trasladar US \$ | Administrador del Contrato de FENADESAL |
|--------------------------------------|--|--|--|----------------------------------|---|
| Licitación Abierta CEPA LA-05/2022 | Servicios de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y las instalaciones del Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2022 | GRUPO ROMERO ORTÍZ, S.A. DE C.V., | Del 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. | 7,200.00 | Lic. Elizabeth de Paz |
| Licitación Abierta CEPA LA-09/2022 | Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL. | Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V. | contado desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022 | 25,620.76 | Lic. Elizabeth de Paz |
| Licitación Pública CEPA LP-05/2022 | Suministro de agua envasada en garrafas de 5 galones para CEPA y FENADESAL | INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. | hasta el 31 de diciembre de 2022. | 614.76 | Wilmer Zometa |
| Licitación Pública CEPA LP-06/2022 | Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL | ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, | 1 de febrero 2022 al 31 de diciembre 2022 | 300.00 | Ing. José Alexander Gómez |
| Licitación Pública CEPA LP-07/2022 | Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL” | CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. | 1 de febrero 2022 al 31 de diciembre 2022 | 1,875.76 | Ing. José Alexander Gómez |
| Licitación Pública CEPA LP-09/2022 | Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL”, | IMPRESSA TALLERES, S.A. de C.V., | 18 de marzo de 2022 al 31 de diciembre 2022 | 5,203.14 | Ing. Erasmo Urías Tejada |
| Licitación Pública CEPA LP-14/2022, | Suministro de equipo de protección personal, para las empresas de CEPA y FENADESAL | ANCORA, S.A. DE C.V., METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V. COPROSER, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | ciento cinco (105) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio; | 318.03 | Ing. Erasmo Urías Tejada |
| Libre Gestión CEPA LG-03/2022 | Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL, | OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. | Del 25 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022. | 299.90 | Katherine Saraf Pérez |
| Libre Gestión CEPA LG-07/2022 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de Oficina Central, Puerto de La Unión y FENADESAL | TECNOCLIMA, S.A. DE C.V., | 14 de febrero al 31 de diciembre 2022 | 1,175.00 | Ing. Erasmo Urías Tejada |
| Contratación Directa CEPA CD-09/2022 | Suministro de Calzado de protección y/o seguridad industrial, calzado causal y formal, para las empresas de CEPA y FENADESAL | GENERAL SAFETY, S.A. | A partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2022 | 510.00 | Lic. Elizabeth de Paz |

**Los montos incluidos en el cuadro, son aproximados, de saldos pendientes a la fecha, por tanto, el traslado podría variar con los saldos reales a trasladar.*

Por todo lo anterior, cada Administrador de Contrato, a través de los memorandos DAFF-07/2022, GSI-116/2022, SPP-012/2022, DA-328/2022 y DAFF-06/2022, solicitaron a la UACI, gestionar las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 82 literal g) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UACI, a través de la solicitud de cada Administrador de Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar las modificativas de las cláusulas contractuales “PRECIO Y FORMA DE PAGO”, de todos los contratos suscritos y vigentes, de adquisiciones y contrataciones regulados por la LACAP, relativos a FENADESAL; en el sentido de suprimir la información para los documentos de cobro, que deben presentar los contratistas, e incluir lo pertinente a CEPA, y autorizar trasladar a requisiciones del Puerto de Acajutla (nuevas o existentes), el monto contratado no ejecutado de FENADESAL.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las modificativas de contrato correspondientes.
- 3° Autorizar a la UACI para que realice las notificaciones correspondientes a cada contratista.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Ríndese informe sobre las contrataciones realizadas durante el tercer trimestre del año 2022 (julio a septiembre), en cumplimiento a lo establecido en el literal m), del artículo 10, de la LACAP.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Art. 10 literal m) de la LACAP, y Art. 12 de su Reglamento, establece que el Jefe UACI, deberá informar por escrito y trimestralmente al titular de la institución de las contrataciones que se realicen.

En ese sentido, mediante el Punto Octavo del Acta número 3156, de fecha 8 de julio de 2022, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) informó a Junta Directiva sobre las contrataciones realizadas durante el segundo trimestre del año 2022 (abril a junio), en cumplimiento a lo establecido en el literal m), del artículo 10, de la LACAP.

II. OBJETIVO

Ríndese Informe sobre las contrataciones realizadas durante el tercer trimestre del año 2022 (julio a septiembre), en cumplimiento a lo establecido en el literal m), del artículo 10, de la LACAP.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Art. 10 literal m) de la LACAP, a continuación, se presentan los resúmenes correspondientes al tercer trimestre de los montos contratados, respecto a las contrataciones autorizadas a través de Junta Directiva y del Comité de Libre Gestión, según el siguiente detalle:

| Forma de Contratación | PERIODOS Y MONTOS US \$ | | | | | |
|--|-------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| | Julio | | Agosto | | Septiembre | |
| | Presupuesto | Monto adjudicado | Presupuesto | Monto adjudicado | Presupuesto | Monto adjudicado |
| Licitación Abierta (DR-CAFTA) | \$0.00 | \$0.00 | \$4,038,404.00 | \$2,949,609.45 | \$282,000.00 | \$218,026.38 |
| Licitación Pública | \$120,000.00 | \$115,800.00 | \$153,287.00 | \$100,392.35 | \$299,877.71 | \$203,079.91 |
| Concurso Público | | | | | | |
| Contratación Directa | | | \$34,837.21 | \$34,870.36 | \$402,300.00 | \$396,190.53 |
| Libre Gestión por Junta Directiva | \$0.00 | \$0.00 | \$106,602.50 | \$90,330.11 | \$0.00 | \$0.00 |
| Libre Gestión por Comité de Adjudicación | \$162,431.02 | \$137,629.24 | \$271,457.36 | \$226,559.55 | \$144,509.52 | \$108,742.85 |
| TOTALES US \$ | \$282,431.02 | \$253,429.24 | \$4,604,588.07 | \$3,401,761.82 | \$1,128,687.23 | \$926,039.67 |
| DIFERENCIA US \$ | \$29,001.78 | | \$1,202,826.25 | | \$202,647.56 | |

Todos los datos reflejados en el cuadro anterior, fueron extraídos del Sistema de Administración Financiera (SADFI). Asimismo, la diferencia del monto presupuestado y monto adjudicado, obedece a ítems declarados desiertos y ahorros de los ítems adjudicados.

IV. MARCO NORMATIVO

El Art. 10 literal m) de la LACAP y Art. 16 RELACAP.

Decreto No. 255 – Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil veintidós, aprobado por la Asamblea Legislativa, el 22 de diciembre de 2021 y publicado en el Diario oficial número 246, Tomo No. 433 del 27 de diciembre de 2021.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva, darse por informados sobre las contrataciones realizadas durante el tercer trimestre del año 2022 (julio a septiembre), en cumplimiento a lo establecido en el literal m), del artículo 10, de la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informados sobre las contrataciones realizadas durante el tercer trimestre del año 2022 (julio a septiembre), en cumplimiento a lo establecido en el literal m), del artículo 10, de la LACAP.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Óscar Ademar Caballero Membreño, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” y Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información; a partir del 7 de octubre de 2022.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3166, de fecha 9 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó la sustitución del licenciado Samuel Antonio López Ortega, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, debido a que ya no labora para la Institución, y nombró en su lugar al licenciado Oscar Ademar Caballero Membreño, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla, a partir del 9 de septiembre de 2022, en los siguientes procesos:

| | Número de Proceso | Nombre de Proceso | Contratistas | Punto, Acta y Fecha |
|---|--|---|---|---|
| 1 | Libre Gestión CEPA LG-03/2022 | “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL” | OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022. |
| 2 | Libre Gestión CEPA LG-13/2022 | “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla” | RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. JARET NAUN MORAN SORTO GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Cuarto del Acta número 3143, de fecha 25 de marzo de 2022. |
| 3 | Licitación Pública CEPA LP-10/2022 | “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” | SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. | <u>Adjudicación</u> Punto segundo del Acta número 3144, de fecha 1 de abril de 2022. |
| 4 | Licitación Abierta CEPA LA-10/2021” | “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021” | ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. STB COMPUTER, S.A. DE C.V. SEGACORP, S.A. DE C.V. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. TECNASA ES, S.A. DE C.V. RAF, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021. |

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado Óscar Ademar Caballero Membreño, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” y Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información; a partir del 7 de octubre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al nombramiento de Administrador de Contrato efectuado por Junta Directiva, y en vista que el licenciado Óscar Ademar Caballero Membreño, ha dejado de laborar para la Institución, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, mediante memorando GPA-1000/2022, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información, a partir del 7 de octubre de 2022, quien cuenta con la experiencia necesaria en el área, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante pondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Óscar Ademar Caballero Membreño, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” y Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información; a partir del 7 de octubre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Oscar Ademar Caballero Membreño, como Administrador de contrato del Puerto de Acajutla, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez, Gerente Interino de Sistemas de Información, en los siguientes procesos:

| Número de Proceso | Nombre de Proceso | Contratistas | Punto, Acta y Fecha | |
|-------------------|--|---|---|---|
| 1 | Libre Gestión CEPA LG-03/2022 | “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL” | OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022. |
| 2 | Libre Gestión CEPA LG-13/2022 | “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla” | RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. JARET NAUN MORAN SORTO GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Cuarto del Acta número 3143, de fecha 25 de marzo de 2022. |
| 3 | Licitación Pública CEPA LP-10/2022 | “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” | SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. | <u>Adjudicación</u> Punto segundo del Acta número 3144, de fecha 1 de abril de 2022. |
| 4 | Licitación Abierta CEPA LA-10/2021” | “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021” | ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. STB COMPUTER, S.A. DE C.V. SEGACORP, S.A. DE C.V. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. TECNASA ES, S.A. DE C.V. RAF, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021. |

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir del 7 de octubre de 2022.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Ríndese informe sobre las gestiones realizadas ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda, relacionadas con la gestión de financiamiento para el proyecto “Modernización y Desarrollo del Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para disponer de la opción de la operación de Forward de moneda que permita cubrir las siguientes cuatro cuotas de pago del crédito suscrito con JICA, correspondientes a octubre 2023, abril y octubre 2024 y abril 2025, según el Contrato Marco para la Operación de Forward Moneda”, suscrito con el Banco Agrícola, S.A.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3095, de fecha 7 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó disponer de la opción de la operación de Forward de moneda, que permita cubrir las siguientes cuatro cuotas de pago del crédito suscrito con JICA correspondientes a octubre de 2021, abril y octubre de 2022 y abril 2023, del crédito suscrito con el JICA, para la Construcción del Puerto de La Unión Centroamericana.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir la actualización del contrato Marco para la Operación de Forward de Moneda con el Banco Agrícola, S.A. El 19 de enero de 2022 se firmó entre CEPA y el Banco Agrícola, S.A., el “Contrato Marco para la Operación de Forward Moneda”; donde se estableció en la cláusula VIII) que la vigencia del mismo es indeterminada.

II. OBJETIVO

Autorizar disponer de la opción de la operación de Forward de moneda, que permita cubrir las siguientes cuatro cuotas de pago del crédito suscrito con JICA, correspondientes a octubre 2023, abril y octubre 2024 y abril 2025, por los montos en yenes de **¥316,034,596.00, ¥312,915,052.00, ¥309,795,509.00 y ¥306,598,693.00** respectivamente, según el “Contrato Marco para la Operación de Forward Moneda“, de yenes japoneses respecto a dólares de los Estados Unidos de América, suscrito con el Banco Agrícola, S.A.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En relación con el crédito suscrito con JICA, para la construcción del Puerto de La Unión Centroamericana, se han efectuado operaciones de cobertura cambiaria con Banco Agrícola, S.A., según “Contrato Marco para la Operación de Forward Moneda”, con el propósito de disminuir el riesgo por diferencial cambiario de yen japonés respecto al dólar americano.

Para una mejor apreciación sobre el comportamiento que ha tenido el yen japonés con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, a continuación, se presenta un gráfico con la tendencia histórica que comprende el período del 5 de mayo de 2021 al 5 de octubre de 2022:



Fuente: <https://es.finance.yahoo.com>

Como se observa, el tipo de cambio USD/JPY presenta un alto índice de variación, por lo que es recomendable contratar coberturas para disminuir el riesgo cambiario y que permitan asegurar anticipadamente, la cantidad de dólares que deben reservarse.

Como resultado de la contratación de forward cobertura cambiaria autorizada anteriormente para las cuatro cuotas de pago, que corresponden a las canceladas en los meses de octubre 2021 y abril 2022, y las programadas para los meses de octubre 2022 y abril 2023, se ha obtenido un ahorro/ganancia de US \$462,683.17, resultante de comparar el tipo de cambio contractual en comparación con el tipo de cambio negociado Forward, tal como se detalla a continuación:

| Fecha de Pago | Monto (¥) | Tipo Cambio Contractual (¥/\$) y total en US\$ dólares | Tipo Cambio Negociado (¥/\$) y total en US\$ dólares | Variación (US \$) |
|------------------------------|--------------|--|--|-------------------------------|
| oct-21 | ¥328,512,768 | TC 110.95 \$2,960,961.60 | TC 111.1852 \$2,954,643.84 | -0.237 \$6,317.76 |
| abr-22 | ¥325,213,672 | TC 110.95 \$2,931,226.09 | TC 112.9944 \$2,878,141.00 | -2.046 \$53,085.09 |
| oct-22 | ¥322,273,683 | TC 110.95 \$2,904,727.29 | TC 114.2988 \$2,819,572.45 | -2.046 \$85,154.84 |
| abr-23 | ¥319,008,679 | TC 110.95 \$2,875,299.05 | TC 124.750 \$2,557,173.57 | -2.046 \$318,125.48 |
| Total ahorro/ganancia | | | | \$462,683.17 |

En tal sentido y tomando en cuenta que la inestabilidad del tipo de cambio del yen japonés con respecto al dólar de los Estados Unidos de América presenta un comportamiento volátil de gran relevancia, es conveniente disponer de la opción de coberturas de moneda a través de forward de JPY/USD\$ para las próximas cuatro cuotas a cancelarse al JICA, como se detalla a continuación:

Monto a pagar en yenes japoneses:

| Cuota | Capital ¥ | Intereses ¥ | Total ¥ |
|---------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Octubre 2023 | | | |
| Principal I | 277,795,000.00 | 21,448,818.00 | 299,243,818.00 |
| Principal II | 14,740,000.00 | 2,050,778.00 | 16,790,778.00 |
| Totales | 292,535,000.00 | 23,499,596.00 | 316,034,596.00 |

| Cuota | Capital ¥ | Intereses ¥ | Total ¥ |
|-------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Abril 2024 | | | |
| Principal I | 277,795,000.00 | 18,384,701.00 | 296,179,701.00 |
| Principal II | 14,740,000.00 | 1,995,351.00 | 16,735,351.00 |
| Totales | 292,535,000.00 | 20,380,052.00 | 312,915,052.00 |

| Cuota | Capital ¥ | Intereses ¥ | Total ¥ |
|---------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Octubre 2024 | | | |
| Principal I | 277,795,000.00 | 15,320,584.00 | 293,115,584.00 |
| Principal II | 14,740,000.00 | 1,939,925.00 | 16,679,925.00 |
| Totales | 292,535,000.00 | 17,260,509.00 | 309,795,509.00 |

| Cuota | Capital ¥ | Intereses ¥ | Total ¥ |
|-------------------|------------------|--------------------|----------------|
| Abril 2025 | | | |
| Principal I | 277,795,000.00 | 12,189,492.00 | 289,984,492.00 |
| Principal II | 14,740,000.00 | 1,874,201.00 | 16,614,201.00 |
| Totales | 292,535,000.00 | 16,614,201.00 | 306,598,693.00 |

La fijación del forward se hará previamente al pago de cada cuota, considerando el tipo de cambio forward ofertado por el banco y la tendencia del mercado Spot, por lo que el desembolso del efectivo se realiza al vencimiento de la cuota.

Es de tomar en cuenta que el tipo de cambio promedio registrado por los retiros del préstamo fue de 110.948 yenes por dólar de los Estados Unidos de América, por lo que cualquier forward por arriba de dicho tipo de cambio representaría una tasa favorable para los intereses de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

- a) Ley de Integración Monetaria, DL 201 D.O. N° 241, Tomo 349, del 22 de diciembre de 2000

- ✓ Art. 8.- Las instituciones públicas, autorizadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, podrá emitir y contratar obligaciones en otras monedas, siempre que cubran el riesgo cambiario.
- b) Ley del Presupuesto, DL 255, D.O. N° 246, Tomo 433, del 27 de diciembre de 2021, Art. 8.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Integración Monetaria, se faculta a las Instituciones Públicas sujetas a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, para que en caso de emitir o contratar obligaciones en monedas diferentes al dólar, contraten con cargo a sus asignaciones presupuestarias, los servicios financieros que permitan garantizar la cobertura de riesgo cambiario.

La cobertura a que se refiere la presente disposición, también será aplicable a aquellas operaciones de crédito ya contratadas.

- c) Artículo 4) de la Ley de CEPA, entre sus atribuciones el literal l) establece: Las demás que específicamente les señalen las leyes.
- d) Punto Decimocuarto del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021, mediante el cual Junta Directiva autorizó suscribir la actualización del contrato Marco para la Operación de Forward de Moneda con el Banco Agrícola, S.A, que tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales se realizarán las operaciones de Forward de Moneda.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva autorizar disponer de la opción de la operación de Forward de moneda, que permita cubrir las siguientes cuatro cuotas del crédito suscrito con JICA, correspondiente a octubre 2023, abril y octubre 2024 y abril 2025, por los montos en yenes de ¥316,034,596.00, ¥312,915,052.00, ¥309,795,509.00 y ¥306,598,693.00 , respectivamente, según el “Contrato Marco para la Operación de Forward Moneda“, de yenes japoneses respecto a dólares de los Estados Unidos de América, suscrito con el Banco Agrícola, S.A.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar disponer de la opción de la operación de Forward de moneda, que permita cubrir las siguientes cuatro cuotas del crédito suscrito con JICA, correspondiente a octubre 2023, abril y octubre 2024 y abril 2025, por los montos en yenes de ¥316,034,596.00, ¥312,915,052.00, ¥309,795,509.00 y ¥306,598,693.00 respectivamente, según el Contrato Marco para la Operación de Forward Moneda, de yenes japoneses respecto a dólares de los Estados Unidos de América, suscrito con el Banco Agrícola, S.A.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos que sean necesarios.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Solicítase autorización para declarar como incobrables las cuentas de clientes del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Solicítase autorizar el inicio de gestiones para la adquisición de dos inmuebles de un área de 55,840.11 m², situados dentro del cuadrante delimitado por ley para la construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico, destinados para el desarrollo del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR).

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., en consecuencia, confirmar la resolución razonada CLG-34/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante la cual, el Comité de Libre Gestión denegó la prórroga del plazo de entrega del suministro de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, "Suministro de diademas para teléfonos IP Openstage 15 y 40 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

En fecha 7 de junio de 2022, el Comité de Libre Gestión, autorizó la recomendación de adjudicación de la Libre Gestión CEPA LGCA-311/2022, "Suministro de diademas para teléfonos IP Openstage 15 y 40 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por un monto de US \$2,673.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); generándose para tal efecto la Orden de Compra No. 151/2022 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un tiempo de entrega de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO.

Mediante nota de fecha 10 de agosto de 2022, el Lic. Walter José Moran Domínguez, en calidad de Representante Legal de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., solicitó prórroga de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO al plazo para la entrega del suministro, derivador de la Libre Gestión CEPA LGCA-311/2022 "Suministro de diademas para teléfonos IP Openstage 15 y 40 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Mediante resolución razonada con referencia CLG-34/2022, de fecha 26 de agosto de 2022 y notificada en esa misma fecha, el Comité de Libre Gestión denegó la prórroga del plazo de entrega solicitada por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-311/2022, "Suministro de diademas para teléfonos IP Openstage 15 y 40 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

La sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por medio de escrito de fecha 6 de septiembre de 2022, presentado a CEPA el 8 de septiembre del referido año, suscrito por el Lic. Walter José Morán Domínguez, en su calidad de Representante Legal, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución razonada con referencia CLG-34/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mediante la cual, el Comité de Libre Gestión denegó la prórroga del plazo de entrega del suministro derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, "Suministro de diademas para teléfonos IP Openstage 15 y 40 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

II. OBJETIVO

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., y confirmar la resolución razonada CLG-34/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mediante la cual, el Comité de Libre Gestión denegó la prórroga del plazo de entrega del suministro derivado de la Libre Gestión CEPA-LGCA 311/2022, “Suministro de diademas para teléfonos IP Openstage 15 y 40 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

i. Examen de Admisibilidad

El escrito presentado por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por medio de su Representante Legal Lic. Walter José Morán Domínguez, identifica que el acto recurrido es la resolución razonada CLG-34/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por el Comité de Libre Gestión, además, expone las razones de su desacuerdo en relación con la denegatoria de la prórroga de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO al plazo para la entrega del suministro, solicitada por su representada.

El artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) establece que el recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, al respecto el recurso fue presentado en la UACI quien lo remitió ante la Junta Directiva, la cual es la competente para conocer del referido recurso.

Además, el artículo 3 de la LPA regula el principio de antiformalismo, en el sentido de «Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo», disposición que se complementa con el artículo 126 de la misma Ley, según el cual el recurso únicamente podrá ser rechazado cuando el recurrente carezca de legitimación, el acto no admita recurso, haya transcurrido el plazo para su interposición o por falta manifiesta de fundamento.

La resolución razonada CLG-34/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, fue notificada a la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., ese mismo día y el recurso fue presentado el 8 de septiembre de 2022; en tal sentido, fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles que señala el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 125 de la LPA, siendo procedente valorar y resolver las peticiones de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

Considerando la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos y en atención al principio de economía, en la presente admisión del recurso también se resolverán las pretensiones de la recurrente.

ii. Argumentos presentados por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

La recurrente fundamenta su pretensión en los siguientes aspectos:

a) La Junta Directiva de CEPA no conoció de la petición de prórroga; señalando las siguientes razones.

1. Relaciona los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, haciendo referencia a que, según lo dispuesto en ambas disposiciones legales, deberá ser el titular quien conozca de las peticiones de prórroga; y,
2. Junta Directiva de CEPA no conoció la petición de prórroga, puesto que fue el Comité de Libre Gestión quien resolvió la solicitud, en razón de ello, considera que existió un vicio de nulidad absoluta, ya que el referido Comité a criterio de la sociedad recurrente no tenía competencia para conocer sobre la petición de prórroga.

b) Los fundamentos expresados en la resolución no pueden ser razón para denegar la prórroga.

Expresa el Representante Legal de la sociedad recurrente que realizaron los pedidos de material con tiempo más que suficiente, pero que su proveedor aún no ha realizado el despacho de los equipos, agrega que los hechos expuestos y probados en su solicitud de prórroga son verdaderos motivos de fuerza mayor, por ser irresistibles e imprevisibles; y su representada fue diligente a colocar a tiempo las órdenes de compra de los equipos contratados, y que tal circunstancia fue comprobada, por tanto no es responsabilidad de SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.

c) No se aplicó la norma correcta al caso concreto.

Expresa la sociedad recurrente que el Art 83-A relacionado en el fundamento legal que se utilizó en la resolución que se impugna, no se refiere a la concesión o no de la prórroga, sino que se refiere a las órdenes de cambio, lo cual es una figura legal diferente, por lo que no tiene aplicación en el caso.

d) Existe una verdadera causa de fuerza mayor y en todo caso un retraso por causas no imputables al contratista.

Afirma el Representante Legal de la sociedad recurrente, que ellos no son los fabricantes del suministro a proveer y que dependen de un proveedor externo (KOLAB KONCEPTS DISTRIBUIDOR MAYORISTA, S.A, DE C.V.) y que es claro que, por ser factores imprevistos e irresistibles, no pueden ejercer ningún tipo de presión para que entreguen antes de tiempo, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LACAP.

e) Al impedido con justa causa no le corre término.

La sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., señala que el artículo 24 de la LACAP permite aplicar supletoriamente el derecho común, por lo que es aplicable lo regulado en el artículo 146 del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, el cual regula una situación parecida a lo establecido en el artículo 86 de la LACAP, establece que al impedido por justa causa no le corre término, por lo que a criterio del Representante Legal de la sociedad recurrente, su representada se encuentra impedida a entregar el suministro en el término establecido, por lo que no se le puede seguir contabilizando el plazo contractual en su contra.

iii. Argumentos que fundamentaron la resolución razonada con referencia CLG-34/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, emitida por el Comité de Libre Gestión de esta Comisión.

El Comité de Libre Gestión, luego de analizar la solicitud efectuada por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA., que se abrevia SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. acordó denegar la prórroga solicitada con base en las siguientes Consideraciones:

“La justificación del contratista del atraso, no obedece a un caso fortuito o fuerza mayor (Art. 76 RELACAP), ya que, las razones expuestas no las encausa a éstas, sino que resulta ser un problema de atraso por un tercero, que resulta ser su proveedor; y, la CEPA no tiene relación alguna con ese tercero. Por tanto, los incumplimientos del tercero son igualmente imputables a la Contratista.

Por tanto, se deniega la prórroga de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO, al plazo de entrega de la Orden de Compra No. 151/2022 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-311/2022, solicitada por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro, no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo causa imputable a dicha sociedad; por lo que, se mantiene el plazo de entrega del suministro de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, siendo la fecha máxima para la entrega del mismo el 17 de agosto de 2022, según lo establecido en la Orden de Compra”.

iv. Consideraciones sobre los argumentos de la sociedad recurrente

a) La Junta Directiva de CEPA no conoció de la petición de prórroga; señalando las siguientes razones.

La sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., señala que el Comité de Libre Gestión no posee competencia para conocer de las solicitudes de prórroga, no obstante, reconoce que la competencia puede delegarse según lo dispuesto en los Artículos 43 y 44 de la LPA, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- i. Una ley especial lo autorice;
- ii. Debe de expresarse de forma específica la competencia que se delega; y,
- iii. Debe de recaer en un inferior jerárquico.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3140, de fecha 25 de febrero del presente año, Junta Directiva nombró un Comité para procesos de Libre Gestión, facultando a dicho Comité para conocer y resolver las solicitudes de prórrogas presentadas por los contratistas en virtud de lo establecido en la LACAP, RELACAP, documentos emitidos por la UNAC, sumado a lo anterior, el manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de CEPA en el apartado 10.4 establece las funciones a desempeñar por los miembros que integran el Comité de Libre Gestión, entre las cuales se encuentra *“Emitir resoluciones debidamente razonadas y motivadas para proceder a las modificativas de contratos, prórrogas, liquidaciones de contrato y/o terminación anticipada de los contratos de adjudicación”*, estando facultada de forma específica el Comité para conocer y resolver lo referente a las solicitudes de prórrogas.

Es importante señalar que la sociedad recurrente hace una interpretación restrictiva al expresar que solo “inferiores jerárquicos” pueden ser delegados, pasando por alto lo regulado en el Art. 18 Inc. 3° de la LACAP en donde faculta a las autoridades autónomas a conformar estructuras jerárquicas para conocer temas relacionados a las adjudicaciones y contrataciones; siendo para el presente caso por medio del Punto Séptimo del Acta número 3140 de fecha 25 de febrero de 2022 que Junta Directiva, nombró el Comité de Libre Gestión, así como se determinó los miembros de este Comité y sus competencias, por ende, no existe el vicio invocado por el representante legal de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., en el acto administrativo mediante el cual fue denegada la prórroga solicitada.

b) Los fundamentos expresados en la resolución no pueden ser razón para denegar la prórroga.

La razón que motivó al Comité de Libre Gestión a denegar la prórroga solicitada por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., consistió en:

“La justificación del contratista del atraso, no obedece a un caso fortuito o fuerza mayor (Art. 76 RELACAP), ya que, las razones expuestas no las encausa a éstas, sino que resulta ser un problema de atraso por un tercero, que resulta ser su proveedor; y, la CEPA no tiene relación alguna con ese tercero. Por tanto, los incumplimientos del tercero son igualmente imputables a la Contratista”

La sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., manifiesta que, como sociedad realizaron el pedido con suficiente tiempo a su proveedor y que este, por causas de fuerza mayor y caso fortuito le informó que no era posible la entrega en el plazo establecido, es por ello que considera la sociedad recurrente que no puede ejercer presión ya que son factores externos y los excluye de responsabilidad.

Como se ha señalado con anterioridad y tomando como fundamento jurisprudencia, emitida por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 15-2010, que se cita textualmente a continuación: *“...por razón de la subcontratación y, frente a la institución contratante, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato... [Artículo 90 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública]. Del análisis de integración normativa, se colige que, en materia de contratos administrativos, el legislador ha previsto responsabilidad cuando es un particular el que*

subcontrata dentro de una relación preexistente con la Administración Pública...”, agrega además “ En conclusión, el argumento relacionado por la sociedad recurrente en relación a que ella no fue la directamente responsable del atraso del envío objeto de controversia, no resulta válido para justificar el incumplimiento de la obligación pactada”-

Queda establecido que la razón invocada por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., no la excluye de responsabilidad.

c) No se aplicó la norma correcta al caso concreto.

Respecto a lo manifestado por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., en relación a que no se aplicó la norma correcta al emitirse la resolución en la cual se denegó la prórroga solicitada, ya que a criterio de la sociedad recurrente, el Art 83-A de la LACAP únicamente se limita a regular lo referente a “Las Ordenes de Cambio”, en ese sentido la referida sociedad omite el hecho que dicha norma establece la regulación general de los requisitos para la modificación de un contrato; es decir, que es procedente su observancia para autorizar o no una prórroga de contrato u orden de compra, además, en el inciso segundo del artículo 83-A LACAP se establece la regla de aplicación de carácter general, señalando el significado de circunstancia imprevista, siendo esta *“aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor”*, en ese sentido, el Comité de Libre Gestión relacionó la referida disposición, dado que, las causas alegadas por el Representante Legal de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR. S.A., no fueron imprevistas y no corresponden a un caso fortuito o de fuerza mayor.

d) Existe una verdadera causa de fuerza mayor y en todo caso un retraso por causas no imputables al contratista en relación al impedido con justa causa no le corre término

El referido Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que «Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido»; y en el mismo sentido el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece que «Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan», nuestra jurisprudencia establece que el caso fortuito o fuerza mayor *“es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no”*, agregado a ello la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo en resolución relacionada al proceso con referencia 38-2010, emitida el 26 de marzo de 2014 establece lo siguiente *“El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable (...) La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación.”*, como se observa dicha Sala establece los parámetros a valorar si estamos o no frente a un caso fortuito o de fuera mayor.

Asimismo, el justo impedimento puede estar motivado por caso fortuito o fuerza mayor y al respecto la jurisprudencia ha señalado que «*por caso fortuito se entiende un evento natural inevitable, al cual no es posible resistir, como un terremoto, rayo, huracán, incendio no imputable, epidemia, etc., y por fuerza mayor a hechos humanos inevitables para cualquier deudor, como su aprisionamiento por error de la autoridad*» (sentencia de las doce horas veintitrés minutos del 18 de agosto de 2017, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 102-2014), es evidente que la recurrente en su solicitud de prórroga solo se limitó a comunicar que existió un retraso por parte del proveedor y que solicitaba prórroga en la entrega del suministro correspondiente, justificando tal incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin cumplir con los parámetros previamente establecidos por nuestra jurisprudencia para que pueda acreditarse tales circunstancias; en consecuencia, debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración por el presente motivo.

Lo anterior, confirma que los argumentos y evidencia presentada por la sociedad recurrente no constituyen motivos que conlleven a autorizar la prórroga solicitada por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.; en consecuencia, debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no admite recurso.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 44 numeral 5, 125, 126, 132, 133, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 83-A y 86 de la LACAP.

Artículo 76 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., en contra de la resolución razonada CLG-34/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, mediante la cual el Comité de Libre Gestión denegó la prórroga del plazo de entrega de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO solicitada por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A, por cumplir los requisitos de forma.
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., en contra de la resolución razonada CLG-34/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, mediante la cual el Comité de Libre Gestión denegó la prórroga del plazo de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO, de la Libre Gestión CEPA LGCA-311/2022, “Suministro de diademas para teléfonos IP Openstage 15 y 40 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

- 3° Confirmar la resolución razonada CLG-34/2022, de fecha 26 de agosto de 2022, mediante la cual el Comité de Libre Gestión denegó la prórroga del plazo de entrega de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO, de la Libre Gestión CEPA LGCA-311/2022, “Suministro de diademas para teléfonos IP Openstage 15 y 40 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad TOBAR, S.A DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GCIA. ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para aceptar donación de mobiliario y equipo de oficina, por parte de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), a favor de CEPA; asimismo, realizar su respectivo registro de conformidad con la normativa interna de la Comisión.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Nota N° 20117-001-22-166, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos UNOPS, a través de su Directora y Representante, Alexandra Kianman, informó a CEPA sobre la intención de transferir y entregar, en calidad de donación, mobiliario de oficina a la Comisión, que se identifica a continuación:

- a. Cinco librerías metálicas
- b. Cinco escritorios metálicos
- c. Tres mesas de madera
- d. Trece sillas secretarías
- e. Tres gaveteros tipo robot
- f. Dos pizarras acrílicas
- g. Un archivador metálico
- h. Una refrigeradora
- i. Una impresora

II. OBJETIVO

Aceptar donación de mobiliario y equipo de oficina, por parte de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos UNOPS con sede en El Salvador, a favor de CEPA; asimismo, realizar su respectivo registro y control de bienes, de conformidad con la normativa interna de la Comisión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el marco de la Asistencia Técnica en Proyectos Estratégicos, que la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) brinda a la Comisión, la UNOPS montó una sede provisional dentro del recinto del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la supervisión de proyectos, entre los cuales se encuentra la “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”.

Para la planificación y ejecución de las actividades de supervisión en el proyecto de ampliación, el organismo realizó la compra de mobiliario y equipo de oficina, que fue utilizado por su personal durante el período que comprendió la supervisión de proyectos en el AIES SOARG. Ahora que está próximo a concluir la supervisión de proyectos, la UNOPS ha informado su intención de transferir la propiedad y entregar el mobiliario y equipo de oficina a la CEPA, en calidad de donación, para los usos que la Comisión estime conveniente.

El detalle de los bienes ofrecidos en donación por la UNOPS, es el siguiente: cinco librerías metálicas, cinco escritorios metálicos, tres mesas de madera, trece sillas secretariales, tres gaveteros tipo robot, dos pizarras acrílicas, un archivador metálico, una refrigeradora y una impresora. Asimismo, el valor simbólico que la UNOPS ha estimado para los bienes en mención, es de US \$1.00 cada uno, el cual será considerado para registro de los mismos en el sistema de CEPA.

De conformidad con el procedimiento trece, del Manual de Activos Fijos de CEPA, el Jefe del Departamento Administrativo, en conjunto con la Sección de Activos Fijos, verificaron físicamente las características de los bienes para comprobar la funcionalidad y estado de los mismos, y se elaboró el Memorando DA-335/2022, con el siguiente detalle sobre los bienes muebles:

| ID | DESCRIPCIÓN MOBILIARIO Y EQUIPOS | CÓDIGO | ESTADO | VALOR US \$ |
|----|---|-----------------------|-------------|-------------|
| 1 | Librería metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada | UNOPS 54122000010 | Bueno | 1.00 |
| 2 | Librería metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada | UNOPS 541220000101 | Bueno | 1.00 |
| 3 | Librería metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada | n/a | Bueno | 1.00 |
| 4 | Librería metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada | n/a | Bueno | 1.00 |
| 5 | Librería metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada | n/a | Bueno | 1.00 |
| 6 | Escritorio metálico esquinero, 3 gavetas, madera procesada | UNOPS 541220000092 | Bueno | 1.00 |
| 7 | Escritorio metálico esquinero, 3 gavetas, madera procesada | UNOPS 541220000092 | Bueno | 1.00 |
| 8 | Escritorio metálico esquinero, 3 gavetas, madera procesada | UNOPS 541220000092 | Bueno | 1.00 |
| 9 | Escritorio de madera prensada | AO-2453-02-CAM/00/R51 | Regular | 1.00 |
| 10 | Escritorio de madera prensada | UNOPS 541220000210 | Malo | 1.00 |
| 11 | Mueble de madera prensada, para printer o computadora | n/a | Bueno | 1.00 |
| 12 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000168 | Bueno | 1.00 |
| 13 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000176 | Bueno | 1.00 |
| 14 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000097 | Bueno | 1.00 |
| 15 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000201 | Bueno | 1.00 |
| 16 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000225 | Bueno | 1.00 |
| 17 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000097 | Bueno | 1.00 |
| 18 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000033 | Bueno | 1.00 |
| 19 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000030 | Bueno | 1.00 |
| 20 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000097 | Bueno | 1.00 |
| 21 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros | UNOPS 541220000031 | Bueno | 1.00 |
| 22 | Gavetero de madera (robot), negro | 20117-001-005-1 | Bueno | 1.00 |
| 23 | Gavetero de madera (robot), café claro con negro | UNOPS 541220000245 | Bueno | 1.00 |
| 24 | Gavetero de madera (robot), café claro con negro | 20117-001-005-2 | Malo (rodo) | 1.00 |
| 25 | Whiteboard, con corcho | n/a | Bueno | 1.00 |
| 26 | Whiteboard, con corcho | n/a | Bueno | 1.00 |
| 27 | Archivador de 4 gavetas, color negro | Confirmar | Bueno | 1.00 |
| 28 | Silla secretarial color azul, sin brazos, rodos negros | n/a | Bueno | 1.00 |
| 29 | Silla secretarial color azul, sin brazos, rodos negros | n/a | Bueno | 1.00 |
| 30 | Silla secretarial color azul, sin brazos, rodos negros | n/a | Bueno | 1.00 |
| 31 | Mesa negra, 1.20 x 1.20, madera procesada | n/a | Bueno | 1.00 |
| 32 | Mesa negra, 1.20 x 1.20, madera procesada | n/a | Bueno | 1.00 |
| 33 | Refrigeradora Cetron | UNOPS 541220000192 | Regular | 1.00 |
| 34 | Printer HP Office Jet Pro 7740 | UNOPS 541230000117 | Bueno | 1.00 |

En dicho documento se concluye que debido a sus características actuales 31 de los 34 bienes pueden ser aceptados, exceptuando así la aceptación de 3 bienes que se detallan a continuación:

| ID | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN MOBILIARIO Y EQUIPOS | COMENTARIO CEPA |
|----|----------|----------------------------------|-----------------------------------|
| 9 | 1 | Escritorio de madera prensada | Dañado por uso y por humedad |
| 10 | 1 | Escritorio de madera prensada | Dañado por uso y por humedad |
| 33 | 1 | Refrigeradora Cetron | Requiere reparaciones adicionales |

Los demás bienes antes detallados pueden ser utilizados por la Comisión y transferidos a las unidades, secciones, jefaturas o Gerencias de acuerdo a sus requerimientos y/o necesidades actuales, lo cual beneficiaría a la Autónoma, principalmente respecto al uso eficiente del presupuesto destinado a la adquisición de mobiliario para oficinas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA: “La Comisión podrá adquirir bienes ya sea por compra, permuta, legado, donación, expropiación forzosa o por cualquier otro título”.

Artículo 3, literal f) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA: “Aceptar donaciones del Gobierno de la República o de cualquiera de sus Instituciones Oficiales o Corporaciones de Derecho Público y aceptar donaciones, herencias o legados de personas particulares.

Artículo 1265 del Código Civil: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”.

Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL, Procedimiento 13 “Aceptación y Registro de Bienes Donados a CEPA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aceptar la donación por parte de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), a favor de CEPA, de los 31 bienes de mobiliario y equipo de oficina que se detalla a continuación:

| ID | DESCRIPCIÓN MOBILIARIO Y EQUIPOS |
|----|--|
| 1 | Librera metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada |
| 2 | Librera metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada |
| 3 | Librera metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada |
| 4 | Librera metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada |
| 5 | Librera metálica de 5 espacios, 4 repisas madera procesada |
| 6 | Escritorio metálico esquinero, 3 gavetas, madera procesada |
| 7 | Escritorio metálico esquinero, 3 gavetas, madera procesada |
| 8 | Escritorio metálico esquinero, 3 gavetas, madera procesada |
| 9 | Mueble de madera prensada, para printer o computadora |
| 10 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |

| ID | DESCRIPCIÓN MOBILIARIO Y EQUIPOS |
|----|---|
| 11 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 12 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 13 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 14 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 15 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 16 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 17 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 18 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 19 | Silla secretarial color negro, con brazos, rodos negros |
| 20 | Gavetero de madera (robot), negro |
| 21 | Gavetero de madera (robot), café claro con negro |
| 22 | Gavetero de madera (robot), café claro con negro |
| 23 | Whiteboard, con corcho |
| 24 | Whiteboard, con corcho |
| 25 | Archivador de 4 gavetas, color negro |
| 26 | Silla secretarial color azul, sin brazos, rodos negros |
| 27 | Silla secretarial color azul, sin brazos, rodos negros |
| 28 | Silla secretarial color azul, sin brazos, rodos negros |
| 29 | Mesa negra, 1.20 x 1.20, madera procesada |
| 30 | Mesa negra, 1.20 x 1.20, madera procesada |
| 31 | Printer HP Office Jet Pro 7740 |

- 2° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente para formalizar la donación.
- 3° Autorizar a la Encargada de Activos Fijos de Oficina Central, realizar el respectivo registro para control de los bienes, de conformidad a la normativa interna, después de que sea formalizada la donación, mediante Punto de Acta autorizado.
- 4° Autorizar al Gerente General emitir la nota de aceptación de la donación a la UNOPS.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al licenciado Federico Anliker López, Presidente de CEPA, para asistir al evento “FCCA Cruise Conference”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 14 de octubre de 2022, saliendo el 10 y retornando el 15 de octubre de 2022.

=====

VIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Turismo 2030, plantea una serie de principios rectores del Gobierno de El Salvador, los cuales incorporan la importancia de la participación activa de todos los actores nacionales e internacionales que comparten el interés de que el turismo llegue a ser uno de los motores importantes de nuestra economía. El referido plan contiene estrategias específicas que tienen como objetivo conducir al sector turismo por la senda del desarrollo socioeconómico perfilándolo como un importante dinamizador de la economía salvadoreña. En el eje 2 “Gestión de nuestras capacidades y potencialidades” del referido plan se encuentra, entre otros, incrementar la capacidad instalada para desarrollo de actividades turísticas y mejorar la red de infraestructura para la movilidad e intermodalidad, dentro de las que se encuentra la infraestructura portuaria.

La Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) y esta Comisión tienen como interés potenciar sus capacidades, de manera que incremente la capacidad de promoción de El Salvador como un destino turístico para cruceros y, de esta forma, aumentar el beneficio socioeconómico que tiene este rubro en el país.

En este marco, se ha programado la participación en el evento promovido por la *Florida-Caribbean Cruise Association (FCCA) “FCCA Cruise Conference”*, en el cual se busca establecer contactos, desarrollar relaciones, entendimientos y negocios a través de reuniones y talleres, con cada sector: ejecutivos de cruceros, gobiernos, puertos y representantes del sector público y privado.

Debido a lo anterior, se ha programado la asistencia del licenciado Federico Anliker López, Presidente de CEPA, al evento “FCCA Cruise Conference”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 14 de octubre de 2022. El itinerario es el siguiente: saliendo de El Salvador el día lunes 10 de octubre, y regresando el sábado 15 de octubre del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar al licenciado Federico Anliker López, Presidente de CEPA, para asistir al evento “FCCA Cruise Conference”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 14 de octubre de 2022, saliendo el 10 y retornando el 15 de octubre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La misión a realizar por el señor Presidente de CEPA, tiene como objetivo contribuir en la promoción de El Salvador como destino turístico para cruceros, para obtener crecimiento en dicho rubro, mejorar la experiencia de los pasajeros generando fidelidad y contribuir en la recuperación económica; así como para representar a El Salvador en la reunión “*Heads of Government Forum*”.

La misión para asistir al evento “FCCA Cruise Conference”, es de 4 días, lo cual incluye:

- Reuniones con el Gobierno de República Dominicana y Ejecutivos de líneas de cruceros.
- Conferencia sobre la visualización actual y futura en las operaciones de la industria de cruceros.
- Talleres respecto a la organización de los viajes y la operación en un mundo post pandemia.
- Reuniones uno a uno con los participantes en el evento.

Para tal efecto, CORSATUR asumirá los costos del boleto aéreo y el costo de ingreso al evento, mientras que CEPA asumirá los costos de viáticos, en concepto de gastos de alimentación y alojamiento.

Por lo anterior, de conformidad a los artículos 4, 11, literal a) y 13, del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, se realizó el cálculo de los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso, así como gastos de representación de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

| CONCEPTO | MONTO (US\$) |
|---|---------------|
| Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, Artículo 11, nivel jerárquico literal a) del Reglamento, corresponde: a) Presidente. I. Otras ciudades: US \$190.00 x 4 días = US \$760.00 | 760.00 |
| Viáticos por gastos de ida y regreso: Tabla de Viáticos, Artículo 13 US \$190.00 x 2 días = US \$380.00 | 380.00 |
| Gastos de Representación por Viajes: Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación. US \$760.00 x 50% = US \$380.00 | 380.00 |
| TOTAL: | US \$1,520.00 |

Setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, (US \$760.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento, trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$380.00) en concepto de gastos de ida y regreso y trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$380.00) en concepto de gastos de representación por viajes (50% de los gastos de alimentación y alojamiento), haciendo un total de un mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,520.00) para el Presidente de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículos 4, 11, literal a) y 13.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al licenciado Federico Anliker López, Presidente de CEPA, para asistir al evento “*FCCA Cruise Conference*”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 14 de octubre de 2022, saliendo el 10 y retornando el 15 de octubre de 2022.
- 2° Autorizar al licenciado Federico Anliker López, Presidente de CEPA, la asignación de US \$1,520.00, lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso, y gastos de representación, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación del Ing. Roberto Carlos Lemus Peraza, Auditor de Aeródromo de la Unidad SMS, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el “Curso Gestión de la Seguridad del Aeródromo ITP de la OACI que incorpora aeródromos PANS”, a desarrollarse en la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, del 24 al 28 de octubre de 2022, saliendo el 22 y retornando el 30 de octubre de 2022.

=====

VIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante memorándum GAES-553/2022, de fecha 22 de julio de 2022, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), solicitó autorizar la participación del ingeniero Roberto Carlos Lemus Peraza, Auditor de Aeródromo de la Unidad SMS, en el “Curso Gestión de la Seguridad del Aeródromo” a llevarse a cabo en la Academia de Aviación del Aeropuerto de Incheon (IAAA), República de Corea del Sur, del 24 al 28 de octubre de 2022.

El Gerente del AIES SOARG expresó que el curso relacionado proporcionará conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para implementar y mantener un sistema de gestión de seguridad efectivo en un aeródromo de acuerdo al Doc. 9981 PANS Aeródromos de la OACI, Anexo 14, Volumen 1 y Anexo 19, siendo el contenido a cubrir el siguiente:

- Introducción a la gestión de la seguridad del aeródromo
- Política y objetivos de seguridad
- Análisis de riesgos y peligros de la seguridad
- Gestión de riesgos de seguridad
- Garantía y promoción de la seguridad

II. OBJETIVO

Autorizar la participación del ingeniero Roberto Carlos Lemus Peraza, Auditor de Aeródromo de la Unidad SMS, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el “Curso Gestión de la Seguridad del Aeródromo ITP de la OACI que incorpora aeródromos PANS”, a desarrollarse en la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, del 24 al 28 de octubre de 2022, saliendo el 22 y retornando el 30 de octubre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la participación del Ingeniero Roberto Carlos Lemus Peraza, se logrará potenciar el trabajo desempeñado por la Unidad SMS del Aeropuerto AIES-SOARG, además de ser necesario para el cumplimiento regulatorio (RAC 139 AAC) como parte de la formación requerida para el puesto de trabajo.

El Ingeniero Roberto Carlos Lemus Peraza posee las habilidades, actitudes y aptitudes necesarias, además, tiene los conocimientos técnicos y dominio del idioma inglés, los cuales son requisitos indispensables requeridos a los participantes; lo cual lo convierte en la persona idónea para participar en el curso.

Es oportuno mencionar que la Academia de Aviación del Aeropuerto de Incheon (IAAA) de Corea del Sur, en su promoción del curso y de acuerdo a invitación enviada por Joel Park, miembro del Global Training Team de la Academia en fecha 28 de septiembre de 2022, establece que dicha Academia asumirá los gastos de alojamiento, alimentación y costo del curso; por lo que corresponde a CEPA adquirir el boleto aéreo y otorgar los costos de viaje por el participante, según detalle:

| Detalle | Costo US \$ |
|---|-------------|
| Gastos de viaje, a razón del 50% del valor del viático (US \$200.00 diarios) por 4 días de viaje (saliendo el 22 de octubre y regresando el 30 de octubre 2022). Último párrafo, Art. 13. Gastos de Ida y Regreso del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos. | 400.00 |

Posterior a la presentación de la solicitud de participación, en fecha 28 de septiembre de 2022, se recibió la confirmación de parte de la Academia de Aviación del Aeropuerto de Incheon (IAAA), República de Corea del Sur, que el ingeniero Roberto Carlos Lemus Peraza, ha sido admitido para participar en el “Curso Gestión de la Seguridad del Aeródromo ITP de la OACI que incorpora aeródromos PANS”, a llevarse a cabo en la Academia de Aviación del Aeropuerto de Incheon (IAAA), ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, del 24 al 28 de octubre de 2022. Para tal efecto es procedente programar la salida del ingeniero Lemus Peraza el 22 de octubre del presente año y retornando el 30 de octubre de 2022.

IV. MARCO NORMATIVO

- Regulación de Aviación Civil (RAC) 139.315 Competencia y requerimiento de personal
- Gestión de la Seguridad Operacional, en sus romanos i) y ii) estipula: *“Formación superior en ingeniería o administración y capacitación en sistemas de la gestión de la seguridad operacional; experiencia mínima de cinco años comprobada en operación, mantenimiento o sistemas de calidad o sistemas de la gestión de la seguridad operación de aeródromos.” La Autoridad de Aviación Civil en circunstancias especiales puede determinar los requisitos en base y equivalencia a lo expuesto en el inciso c) de este apartado.*
- *Anexo 4 del Plan de Capacitaciones, del Aeropuerto AIES-SOARG.*
- *Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, de CEPA, artículos 11 c) y 13.*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del Ingeniero Roberto Carlos Lemus Peraza, Auditor de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el “Curso Gestión de la Seguridad del Aeródromo”, a desarrollarse en la Academia de Aviación del Aeropuerto de Incheon (IAAA), en la ciudad de Seúl, República de Corea del Sur, del 24 al 28 de octubre de 2022, saliendo el 22 y retornando el 30 de octubre de 2022.

- 2° Autorizar la asignación de US \$400.00, correspondiente a gastos de viaje de ida y regreso.
- 3° Autorizar a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, hacer las gestiones que correspondan a efecto de adquirir un boleto aéreo en la ruta San Salvador – Seúl, Corea del Sur y viceversa.
- 4° Instruir al Ing. Roberto Carlos Lemus Peraza, presentar a la Gerencia Aeroportuaria y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, en los 5 días posteriores a su regreso, un informe detallado sobre el desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.